



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05**

**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 1 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

**REFERENCIA:** INDAGACIÓN PRELIMINAR  
1600.20.05.22.1506  
CUN: 35291

**ENTIDAD AFECTADA:** DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI  
SECRETARIA DE CULTURA CORPORACION DE  
EVENTOS, FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI  
- CORFECALI

**PRESUNTOS RESPONSABLES:** Por establecer

**CUANTÍA ESTIMADA DEL DAÑO:** Por establecer  
**REFERENCIA:** INDAGACIÓN PRELIMINAR  
IP-80011-2021-39763  
SIREF: 32452

**I. ASUNTO**

El Despacho de la Contralora Delegada Intersectorial No. 5 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción de la Contraloría General de la República de Colombia, en ejercicio de sus competencias y facultades constitucionales y legales, en especial, artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 15 de la Resolución Orgánica No. 748 de 2020, en concordancia con lo previsto en la Ley 610 de 2000 y el Decreto 405 de 2020, procede mediante el presente auto a **CERRAR Y ARCHIVAR LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-1600.20.05.22.1506.**

**II. ANTECEDENTES**

La Contralora Delegada Intersectorial No. 5 de a la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción de la Contraloría General de la República, es competente para conocer y tramitar la presente indagación preliminar, en consideración a las facultades conferidas por los artículos 267 y numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia; establecido en el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 15 de la Resolución Orgánica REG-OGZ-0748 de 26 de febrero de 2020.

Mediante Resolución ordinaria ORD-80112-1374-2022 de fecha 20 de octubre de 2022, el Señor Contralor General de la República resolvió "Ejercer la competencia prevalente para la vigilancia y el control fiscal de los recursos endógenos involucrados en la Gestión Fiscal de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, Valle del Cauca, respecto de los objetos de vigilancia y control indicados en la parte considerativa."



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

Los objetos de control objeto del ejercicio prevalente fueron:

No.	Referencia fáctica	Cuantía (millones)	Radicado SIGEDOC	Código SIPAR
1	Jarillón de Cali. obras inconclusas.		2022ER0163048	2022-252197-21111-SE
2	Presuntas irregularidades en contratos suscritos por la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cali		2022ER0163047	2022-252198-82111-SE
3	Presuntas irregularidades en la contratación de la PTAR de Cali (contaminación del río Cali)		2022ER0163050	2022-252193-82111-SE
4	Secretaría de convivencia contrato 696/20, suministro elementos \$1.300 millones celebrados IMPETRICS			
5	Secretaría de Bienestar de Cali – IMPETRICS, convenio interadministrativo 1661/20 apoyo humanitario víctimas \$86 millones.			
6	METROCALI-IMPETRICS – campañas culturales \$268 millones			
7	IMPETRICS \$478.394 millones. contrato 0511/20 acceso a internet estudiantes focalizados			
8	Secretaría de Paz de Cali – IMPETRICS-Contrato 002/20, \$578.975 millones – elaboración material publicitario			
9	Secretaría de bienestar \$138.792 millones contrato 1716/20, apoyo logístico eventos			
10	UAES-IMPETRICS- CONVENIO 526/20, 26.375.00- Servicios de digitación			
11	Secretaría de planeación-IMPETRICS-Contrato 1336/20 \$609.255 millones-Digitación planos			
12	Secretaría de Seguridad – IMPETRICS \$5.743.190.018- Contrato No 4161-010-27.3/20 – Mantenimiento preventivo a la infraestructura del sistema de seguridad, incluye suministro de equipos.			
13	Alumbrado navideño. Se cuestiona la suscripción el 26 de agosto de 2020, de un Cto. Interadministrativo (sin número), entre el alcalde del Distrito de Santiago de Cali, y el director de la UAE de Servicios Públicos Municipales, y el gerente de las EMCALI E.I.C.E E.S.P, cuyo objetos es "implementar el alumbrado navideño en el Distrito Especial de Santiago de Cali para el año 2020", por valor de \$10.334.292.032			
14	INTER CORFECALI \$378 millones			
15	ERF PLANTONES. En audiencia pública realizada por la Procuraduría General de la Nación se efectuaron denuncias respecto de los siguientes contratos: Contrato Parque Pacifico por \$27.000.000.000; Centro de Bienestar Animal por \$11.000.000.000; Proyecto Boulevard Cauquita por \$27.000.000.000; Remodelación de Estadio por \$16.000.000.000; Remodelación de la obra "Jairo Varela" por \$4.200.000.000;Proyectos (2 contratos) Cristo Rey (Senderos peatonales) por \$ 50.000.000.000		2022ER0163042	2022-252200-82111-SE
16	Contratos de Secretaría de Desarrollo con Corpovalle. No se precisan los hechos			
17	Contratos con firma EMRU			



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05**

**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 3 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

18	Gestión relacionada con la solicitud 202241730101460022 radicada ante la Secretaria de Vivienda y Habidad			
19	Material filmico relacionado con la denuncia ambiental por cuentas del Proyecto Integral Cristo Rey Senderos Ecológicos Morelia – Etapa I Tramo II			
20	Material fotográfico y filmico sobre la Inundación Alcores San Fernando			
21	Contrato No 900 IPJ-042/21			
22	Contrato 900-IPJ-0609/20			
23	Contrato 900-IPU-488/20			
24	Contrato 900-IPU-068/21			
25	Contrato 900-IPJ 055/21			
26	Contrato 900-IPJ-550/20			
27	Contrato 900-IPJ 0053/21			
28	EMCALI y Alcaldía plan bicentenario 2021	\$2.900		
29	EMCALI y Alcaldía para Estadio Pascual Guerrero 2020	\$16.082		
30	Alcaldía – mantenimiento vial 2022	\$86.000		
31	Ferias de Cali años 2020 y 2021	\$22.955		
32	Mejoramiento sistema eléctrico estadio pascual guerrero	\$2.540		
33	Alcaldía y EMCALI, alumbrado navideño	\$10.334		
34	Contrato Emcali 900-IPU-0491/21		2022ER0163014	

Mediante auto 0264 de fecha 9 de noviembre de 2022, el señor Contralor General de la República declaró de impacto nacional los hechos relacionados con los objetos de control determinados para ejercer competencia prevalente mediante resolución ordinaria ORD-80112-1374-2022 de fecha 20 de octubre de 2022.

La Jefe de Unidad mediante Acta de Reparto N. 004 del 10 de noviembre de 2022 asignó el conocimiento de los hechos declarados de impacto nacional mediante auto 0264, en atención a ello se asignó mediante oficio identificado con SIGEDOC 2022IE0113191 de fecha 11 de noviembre de 2022, a esta Contraloría Delegada Intersectorial, con la finalidad de dar continuidad al trámite correspondiente bajo lo preceptuado en la Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley No. 403 del 2020 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de lo anterior el 30 de noviembre de 2022, en las instalaciones de la Contraloría General de Santiago de Cali, se recibió por parte del Doctor CAMPO ELIAS QUINTERO NAVARRETE Director Operativo de Responsabilidad Fiscal el expediente de la indagación preliminar contenido en dos cuadernos con 308 folios.



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

## CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 05

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 4 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

### III. FUNDAMENTOS DE HECHO

El 27 de julio de 2021 mediante auto N.º 1600.20.11.21.132<sup>1</sup> la Contraloría General de Santiago de Cali ordeno la apertura proceso de responsabilidad fiscal para ser adelantado mediante tramite verbal. En el trámite de dicho proceso los presuntos responsables fiscales interpusieron solicitud de nulidad que fue decretada a través del Auto No. 1600.20.11.22.235 del 19 de noviembre de 2021. Dado lo anterior mediante auto 1600.20.0522.19 la Contraloría General de Cali inició indagación preliminar por los siguientes hechos (sic):

*"El Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Cultura y la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali — CORFECALI, suscribieron electrónicamente el 01-12-2020 el Convenio Interadministrativo Electrónico No. 4148.010.27.1.023-2020, estipulando en la cláusula primera de las cláusulas complementarias el siguiente ALCANCE DEL OBJETO: "Con la ejecución del convenio la Secretaría de Cultura, busca realizar la 63a versión de la Feria de Cali con proyección internacional atendiendo los aspectos de dirección, coordinación, conceptualización, producción técnica y logística, programación, difusión y promoción de cada una de las actividades del mismo.". Con el propósito de realizar las actividades del mismo, la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali — CORFECALI, suscribió mediante procesos de contratación de "CONTRATACIÓN DIRECTA", los siguientes contratos de prestación de servicios dentro del evento denominado "Encuentros Comuneros Bioseguros", sin que aplicará ninguno de los casos señalados en su propio reglamento de contratación para dicha modalidad, por tratarse de cuatro asociaciones y una persona natural actuando en representación de artistas y no directamente con éstos, sin que tuvieran la característica de proveedores exclusivos:*

Contrato PS No.	Valor	Objeto
235	\$121.500.000	"Prestar los servicios de nueve (9) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020
243	\$321.360.000	Prestar los servicios de presentación artística de setenta y ocho (78) escuelas y/o agrupaciones de danza para el evento denominado "Circulación de Artistas de la 63 Feria de Cali" dentro de los encuentros comuneros bioseguros, los días 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato"
247	\$1.131.117.696	"Prestar los servicios de ciento sesenta y siete (167) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020
237	\$156.500.000	"Prestar los servicios de dieciocho (18) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y el 30 de diciembre de 2020
239	\$76.000.000	Prestar los servicios de trece (13) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y el 30 de diciembre de 2020
240	\$96.000.000	"Prestar los servicios de nueve (09) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y el 30 de diciembre de 2020

<sup>1</sup> IP-1506 A CALI/PRINCIPAL/IC 1/ÍTEM 4



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

## CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 05

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 5 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

*PS 247, las cotizaciones de las artistas presentadas a AMVARC, fueron incrementadas en un 5% por esta asociación en su propuesta presentada a CORFECALI que la aprobó, sin análisis ni justificación. Constituyéndose así un detrimento al patrimonio público del Distrito Santiago de Cali — Secretaría de Cultura en cuantía de \$377.039.232"*

Hechos que son a su vez objeto de la presente indagación preliminar de acuerdo a los antecedentes anteriormente señalados. Esto con el fin de establecer los elementos de la responsabilidad fiscal derivados de las presuntas irregularidades en la planeación y ejecución de los contratos referidos.

#### IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho, se invocan las siguientes normas:

- **Constitución Política**, artículos 209, 267, 268 numeral 5 y 271.
- **Ley 80 de 1993**.
- **Decreto 111 de 1996**. Se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- **Ley 610 de 2000**, por la cual se establece el trámite de las indagaciones preliminares y los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las Contralorías.
- **Decreto 1150 de 2007** medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
- **Ley 1474 de 2011**, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

#### V. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA.

DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE CULTURA identificado con NIT 890399011-3 ubicada en el Centro Cultural de Cali, Carrera 5 # 6 - 05 barrio la Merced, comuna 3 y correo electrónico [cultura@cali.gov.co](mailto:cultura@cali.gov.co).

#### VI. ACTUACIONES PROCESALES EN LA INDAGACIÓN PRELIMINAR

De la Indagación Preliminar No. **1600.20.05.22.1506**, hacen parte las siguientes actuaciones:

- Auto N.º 1600.20.11.24.132 del 27 de julio de 2021, por el cual se apertura e imputa responsabilidad fiscal mediante el procedimiento verbal.
- Auto N.º 1600.20.02.22.190 del 19 de octubre de 2022, por el cual se inicia una indagación preliminar.



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- Auto del 24 de octubre de 2022, por medio del cual se suspenden los términos dentro del expediente 1600.20.05.22.1506 y se ordena el traslado a la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro coactivo de la Contraloría General de la Republica.
- Auto 1922 del 06 de diciembre de 2022, por el cual se avoca conocimiento de la indagación preliminar 1600.20.05.22.1506.
- Auto 2013 del 22 de diciembre de 2022, por el cual se suspende y se reanudan términos.
- Auto 0081 del 23 de enero de 2023, por el cual se fija fecha y se comisiona a unos funcionarios para la práctica de una visita especial.
- Auto 118 del 27 de enero de 2023, por el cual se comisiona a una funcionaria para la practica de una visita especial.
- Auto 0295 del 22 de febrero de 2023, por el cual se decretan pruebas de oficio.
- Auto 0553 del 30 de marzo de 2023, por el cual se suspenden y se reanudan términos.
- Auto 0598 del 11 de abril de 2023, por el cual se decretan pruebas de oficio.

**VII. PRUEBAS RECAUDADAS**

Dentro de la presente actuación se recaudaron las siguientes pruebas:

- ✓ Oficio 2023ER0028489 del 24 de febrero de 2023 (Carpeta 2, folios 279-281) mediante el cual la Contraloría General de Cali remite la siguiente información solicitada:
  - Subcarpeta denominada "Hallazgo No. 20" que contiene:
    - 1. HOJA DE VIDA DE LOS PRESUNTOS
      - Robert Madrigal-hoja de vida supervisor
      - HV ALEXANDER ZULUAGA.pdf
      - HV JHON JAIRO GALVEZ.pdf
      - HV SERGIO VARGAS.pdf
    - 3. MATERIAL PROBATORIO
      - ACEPTACION DE OFERTA (Interventoria) .pdf
      - Amvarc.pdf
      - Asocalsalsa.pdf
      - Asonovas.pdf
      - Asosalcali.pdf
      - CORFECALI\_45\_42\_101001310\_20200513054706.pdf
      - RESPUESTA PERSONAL CGSC.pdf
      - PS 235-20210528T013557Z-001
      - PS 237-20210528T013821Z-001
      - PS 239-20210528T013907Z-001
      - PS 240-20210528T013948Z-001
      - PS 243-20210528T014029Z-001



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05**

**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 7 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- PS 246-20210528T014110Z-001
- PS 247-20210528T014149Z-001
- 4. INFORME PRELIMINAR
  - 0. 1800.240 Remision Informe Preliminar.pdf
  - 1. Informe Preliminar.pdf
- 5. RESPUESTA DE LA ENTIDAD
  - RESPUESTA CORFECALI.pdf
- 6. AYUDA DE MEMORIA CONTRADICCIÓN
  - 3. AM No 13 Análisis Respuesta Sujetos.pdf
  - AM No 13 Análisis Respuesta Sujetos 10 junio.docx.pdf
- 7. INFORME FINAL
  - 1800.277 Remision IF CORFECALI.pdf
  - 1800.278 Remision IF SECRETARIA DE CULTURA.pdf
  - Informe Final Actuación Fiscalización Corfecali y Cultura 7 de mayo 2021.pdf
- 8. PERFILES -FUNCIONES
  - Director Administrativo.pdf
  - Director Operativo.pdf
  - Gerente.pdf
  - Manual de funciones.pdf
- Fe de erratas Informe Actualización de Fiscalización Feria de Cali Version 63 Sec Cultura-Corfecali.pdf
- Formato 07 hallazgo Fiscal No.20 blanca10 junio.doc.pdf
- ✓ Oficio 2023ER0030252 del 28 de febrero de 2023 (Carpeta 2, folios 282 a 283) remitido por la Asociación de Bailarines de salsa de Cali -ASOSALCALI que contiene:
  - Subcarpeta denominada CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES que contiene:
    - 1. ACADEMIA DE BAILE GENERACIÓN LATINA.pdf
    - 2. ACADEMIA DE BAILE SABOR MANICERO.pdf
    - 3. AFRO LATIN DANCE.pdf
    - 4. ALMA LATIN SHOW.pdf
    - 5. ARMAGANDI.pdf
    - 6.ASOCIACION DE DANZAS FOLCLORICAS EL CHINCHORRO.pdf
    - 7.AZUCAR TALENTOS E INCLUSIÓN DE ASOCULTURAL C19.pdf
    - 8.BALLET FOLCLORICO OLEAJE.pdf
    - 9.CASA BEAT ESCUELA.pdf
    - 10. CIRCO HERENCIAS.pdf
    - 11.COLOMBIA FOLKLORE.pdf
    - 12.COLOMBIA VIBRA.pdf
    - 13.COMPAÑIA ARTISTICA CAÑA FLECHA.pdf
    - 14.COMPAÑIA ARTISTICA DANZAR.pdf



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05**

**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 8 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- 15. CONTRAGIRO.pdf
- 16.CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DANCÍSTICA BAIYALO.pdf
- 17.CORPORACIÓN FOLCLÓRICA BAMBUCO VIEJO.pdf
- 18.COMPAÑÍA FOLCLÓRICA MANGLARES.pdf
- 19.CORPUS CARMINA.pdf
- 20. CUNA DE ESTRELLAS.pdf
- 21.DANCE NIGGA.pdf
- 22.DANSER.pdf
- 23.DANZA FOLK.pdf
- 24.DANZA URBANA LOS INNOMBRABLES.pdf
- 25.DESAFIANTES DEL RITMO.pdf
- 26.DINASTÍA.pdf
- 27.DISTRITO SALSA C4 PRODUCCIONES.pdf
- 28.ESCUELA DE BAILE MASTER SWING.pdf
- 29.ESCUELA DE BAILE Y REVISTA YOPRA.pdf
- 30.ESENCIA CALERA.pdf
- 31.ESTILO SALSERO.pdf
- 32.FEDERACIÓN DE SALSA EN COLOMBIA.pdf
- 33.FEEL DANCE.pdf
- 34.FIEBRE LATINA.pdf
- 35.FREE STYLE.pdf
- 36.FUERZA DE GIGANTE.pdf
- 37.FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA EXPRESIÓN RUMBERA.pdf
- 38.FUNDACIÓN ARTÍSTICA ESCUELA DE BAILE SUCURSAL DEL SWING.pdf
- 39.FUNDACIÓN ARTÍSTICA MOVIMIENTO RUMBERO.pdf
- 40.FUNDACIÓN ARTÍSTICA PASIÓN LATINA FUNAR.pdf
- 41.FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JOLGORIO FOLCLÓRICO.pdf
- 42.FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA TREMENDOS DE LA SALSA.pdf
- 43.FUNDACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y DEPORTIVA ESCUELA DE BAILE PASIÓN DANCE.pdf
- 44.FUNDACIÓN BAILA BOLERO.pdf
- 45.FUNDACIÓN DE ARTES SHOW LATINO.pdf
- 46.FUNDACIÓN DE PROYECCIÓN FOLCLÓRICA YURUMANGUI.pdf
- 47.FUNDACIÓN DTEATRO PRODUCCIONES.pdf
- 48.FUNDACIÓN ESPIRAL DE DANZA Y CULTURA ANTTICHASKIKUNA.pdf



FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 9 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- 49.FUNDACI+ÓN LATIN BROTHERS.pdf
- 50.FUNDACI+ÓN SOCIAL Y CULTURAL AFRO-ETNIA SENSACI+ÓN.pdf
- 51.FUNDACI+ÓN WARA.pdf
- 52.FUNDACI+ÓN Y ESCUELA DE BAILE SALSA Y SON Y RUMBA.pdf
- 53.FUNDACUBAI.pdf
- 54.GENERACI+ÓN DEL RAGGA.pdf
- 55.GENERACIONES FOLCLORICAS CULTIVARTE.pdf
- 56.JOCAYCU(JOQUIN DE CAICEDO Y CUERO).pdf
- 57. LA CLAVE DEL SWING.pdf
- 58. LA CUMPARSITA.pdf
- 59. MAKONDO CORPORACI+ÓN CULTURAL.pdf
- 60.NOT LIMIT BOYS.pdf
- 61. NUEVO ESTILO DANCE.pdf
- 62. PALMA AFRICANA.pdf
- 63.PASITOS POR COLOMBIA.pdf
- 64.POSSE WARRIOR.pdf 65.RAZA TREMENDA(LLANO VERDE).pdf
- 66.RITMO CALE+æO.pdf
- 67.RUMBALE FOLCLORICO.pdf
- 68.RUMBALE SALSA.pdf
- 69.SABOR LATINO.pdf
- 70.SONEROS DEL AYER Y HOY.pdf
- 71.STEP BY DANCE.pdf
- 72.THE 21 CREW.pdf
- 73.THE RAP CORD(MONTEBELLO).pdf
- 74.THE URBAN BOYS.pdf
- 75.TIERRA CALIENTE.pdf
- 76.UNI+ÓN SALSERA(TUMBAO CALE+æO).pdf
- 77.VIBRACI+ÓN JUVENIL CALE+æA.pdf
- 78.VIGOR SALSERO(SALSA Y RUMBA).pdf
- Subcarpeta denominada CONTRATO que contiene:
  - CONTRATO ASOSALCALI.pdf
- Subcarpeta denominada DATOS REPRESENTANTE LEGAL que contiene:
  - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
- Subcarpeta denominada DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN que contiene:
  - Cámara y comercio Asosalcali 2023
  - Rut Asosalcali 2023
- ✓ Oficio N.º 2023ER0030239 del 28 de febrero de 2023 (Carpeta 2, folios 284 a 285) la Asociación de Bailarines de Salsa de Cali remite la siguiente información:
  - Subcarpeta denominada CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES que contiene:
    - 1. ACADEMIA DE BAILE GENERACI+ÓN LATINA.pdf
    - 2. ACADEMIA DE BAILE SABOR MANICERO.pdf



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- 3. AFRO LATIN DANCE.pdf
- 4. ALMA LATIN SHOW.pdf
- 5. ARMAGANDI.pdf
- 6. ASOCIACION DE DANZAS FOLCLORICAS EL CHINCHORRO.pdf
- 7. AZUCAR TALENTOS E INCLUSI+ÓN DE ASOCULTURAL C19.pdf
- 8. BALLET FOLCLORICO OLEAJE.pdf
- 9. CASA BEAT ESCUELA.pdf
- 10. CIRCO HERENCIAS.pdf
- 11. COLOMBIA FOLKLORE.pdf
- 12. COLOMBIA VIBRA.pdf
- 13. COMPA+ÆIA ARTISTICA CA+ÆA FLECHA.pdf
- 14. COMPA+ÆIA ARTISTICA DANZAR.pdf
- 15. CONTRAGIRO.pdf
- 16. CORPORACI+ÓN CENTRO DE FORMACI+ÓN DANCISTICA BAIYALO.pdf
- 17. CORPORACI+ÓN FOLCLORICA BAMBUCO VIEJO.pdf
- 18. COMPA+ÆIA FOLCLORICA MANGLARES.pdf
- 19. CORPUS CARMINA.pdf
- 20. CUNA DE ESTTRELLAS.pdf
- 21. DANCE NIGGA.pdf
- 22. DANSER.pdf
- 23. DANZA FOLK.pdf
- 24. DANZA URBANA LOS INNOMBRABLES.pdf
- 25. DESAFIANTES DEL RITMO.pdf
- 26. DINASTIA.pdf
- 27. DISTRITO SALSA C4 PRODUCCIONES.pdf
- 28. ESCUELA DE BAILE MASTER SWING.pdf
- 29. ESCUELA DE BAILE Y REVISTA YOPRA.pdf
- 30. ESENCIA CALE+ÆA.pdf
- 31. ESTILO SALSERO.pdf
- 32. FEDERACI+ÓN DE SALSA EN COLOMBIA.pdf
- 33. FEEL DANCE.pdf
- 34. FIEBRE LATINA.pdf
- 35. FREE STYLE.pdf
- 36. FUERZA DE GIGANTE.pdf
- 37. FUNDACI+ÓN ARTISTICA CULTURAL Y DEPORTIVA EXPRESI+ÓN RUMBERA.pdf
- 38. FUNDACI+ÓN ARTISTICA ESCUELA DE BAILE SUCURSAL DEL SWING.pdf
- 39. FUNDACI+ÓN ARTISTICA MOVIMIENTO RUMBERO.pdf
- 40. FUNDACI+ÓN ARTISTICA PASI+ÓN LATINA FUNAR.pdf



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 11 DE 73

POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506

- 41.FUNDACI+ôN ARTISTICA Y CULTURAL JOLGORIO FOLCLORICO.pdf
- 42.FUNDACI+ôN ARTISTICA Y DEPORTIVA TREMENDOS DE LA SALSA.pdf
- 43.FUNDACI+ôN ARTISTICA,CULTURAL Y DEPORTIVA ESCUELA DE BAILE PASI+ôN DANCE.pdf
- 44.FUNDACI+ôN BAILA BOLERO.pdf
- 45.FUNDACI+ôN DE ARTES SHOW LATINO.pdf
- 46.FUNDACI+ôN DE PROYECCI+ôN FOLCLORICA YURUMANGUI.pdf
- 47.FUNDACI+ôN DTEATRO PRODUCCIONES.pdf
- 48.FUNDACI+ôN ESPIRAL DE DANZA Y CULTURA ANTTICHASKIKUNA.pdf
- 49.FUNDACI+ôN LATIN BROTHERS.pdf
- 50.FUNDACI+ôN SOCIAL Y CULTURAL AFRO-ETNIA SENSACI+ôN.pdf
- 51.FUNDACI+ôN WARA.pdf
- 52.FUNDACI+ôN Y ESCUELA DE BAILE SALSA Y SON Y RUMBA.pdf
- 53.FUNDACUBA.pdf
- 54.GENERACI+ôN DEL RAGGA.pdf
- 55.GENERACIONES FOLCLORICAS CULTIVARTE.pdf
- 56.JOCAYCU(JOQUIN DE CAICEDO Y CUERO).pdf
- 57. LA CLAVE DEL SWING.pdf
- 58. LA CUMPARSITA.pdf
- 59. MAKONDO CORPORACI+ôN CULTURAL.pdf
- 60.NOT LIMIT BOYS.pdf
- 61. NUEVO ESTILO DANCE.pdf
- 62. PALMA AFRICANA.pdf
- 63.PASITOS POR COLOMBIA.pdf
- 64.POSSE WARRIOR.pdf 65.RAZA TREMENDA(LLANO VERDE).pdf
- 66.RITMO CALE+æO.pdf
- 67.RUMBALE FOLCLORICO.pdf
- 68.RUMBALE SALSA.pdf
- 69.SABOR LATINO.pdf
- 70.SONEROS DEL AYER Y HOY.pdf
- 71.STEP BY DANCE.pdf
- 72.THE 21 CREW.pdf
- 73.THE RAP CORD(MONTEBELLO).pdf
- 74.THE URBAN BOYS.pdf
- 75.TIERRA CALIENTE.pdf
- 76.UNI+ôN SALSERA(TUMBAO CALE+æO).pdf
- 77.VIBRACI+ôN JUVENIL CALE+æA.pdf
- 78.VIGOR SALSERO(SALSA Y RUMBA).pdf



**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 12 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- Subcarpeta denominada CONTRATO que contiene:
  - CONTRATO ASOSALCALI.pdf
- Subcarpeta denominada DATOS REPRESENTANTE LEGAL que contiene:
  - DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
- Subcarpeta denominada DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN que contiene:
  - Camara y comercio Asosalcali 2023
  - Rut Asosalcali 2023
- ✓ Oficio 2023ER0031047 del 01 de marzo de 2023 (Carpeta 2, folios 319 a 320) mediante el cual AMVARC remite los siguientes documentos:
  - ASOCIACION DE MUSICOS Y ARTISTAS DEL VALLE DEL.pdf
  - ASOCIAION DE MUSICOS Y ARTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA.pdf
  - AUTORIZACION.pdf
  - CARTA CONTRALORIA.pdf
  - Codigo de verificación.pdf
- ✓ Oficio 2023ER0039177 del 13 de marzo de 2023 (Carpeta 2, folios 331-332), mediante el cual ASONOVACALI remite la siguiente información:
  - Doc\_contraloria\_1
  - Documentacion\_asonovas.pdf
  - Soporte bataklan.pdf
  - Soporte cosa nostra.pdf
  - Soporte cubans tres.pdf
  - Soporte cuento aparte.pdf
  - Soporte ebano.pdf
  - Soporte jaimé y lisset.pdf
  - Soporte la tropa.pdf
  - Soporte madeira.pdf
  - Soporte madeira\_1.pdf
  - Soporte mandinga (2).pdf
  - Soporte mandinga.pdf
  - Soporte maria mulata (2).pdf
  - Soporte maria mulata.pdf
  - Soporte orlando hurtado.pdf
  - Soporte rossie.pdf
  - Soporte tropicam show.pdf
- ✓ Oficio N.º 2023ER0042167 del 17 de marzo de 2023 (Carpeta 2, folios 336 a 338) mediante el cual VIMER PRODUCCIONES remite la siguiente información:
  - 2023EE0025389.pdf
  - AUTORIZACIÓN CARTA REPRESENTACIÓN CORFECALI TRIB A EDDIE SANTIAGO.pdf
  - Carta Autorización Orquesta Son De Azucar.pdf



**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 13 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- CARTA DE REPRESENTACIÓN ALEX LEON CORFECALI FERIA 63 VIRTUAL 2020.pdf
- carta de representación CORFECALI - CHARLY AYCARDY.pdf
- carta de representación JEY CADENAS - VIMER CORFECALI FERIA 63 VIRTUAL.pdf
- Carta de Representación LINDA CALDAS.pdf
- Carta de representación Máquina del Tiempo.pdf
- CARTA DE REPRESENTACIÓN TIRSO DUARTE - VIMER COFECALI FERIA 63 2020.pdf
- Carta de representación VIMER.pdf
- CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS MUSICALES FERIA.pdf
- Informe.pdf
- propuesta y cotización CORFECALI DIC 2020 FERIA 63 VIRTUAL.pdf
- ✓ Oficio 2023ER0048193 del 27 de marzo de 2023 (Carpeta 2, folios 341 a 342), mediante el cual la Asociación de Cantantes de Salsa de Cali remite la siguiente información:
  - WhatsApp Image 2020-12-21 at 07.22.04.jpg
  - Indagacion Contraloria.pdf
  - Feria 2020 - Tarifas finales Asocasalsa.xlsx
  - Feria 2020 - Tarifas finales (Anticipo).xlsx
  - Feria 2020 - Tarifas finales (50% con descuentos).xlsx
  - Feria 2020 - Pago final 10%.xlsx
  - Factura Asocasalsa.pdf
  - Contrato.jpg
  - Comprobante segundo pago.jpg
  - Comprobante primer pago.jpg
  - Artistas.xlsx
- ✓ Oficio 2023ER0051385 del 11 de abril de 2023 (Carpeta 2, folios del 357 al 362) mediante el cual la Asociación de Cantantes de Salsa de Cali remite certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Oficio 2023ER0058913 del 13 de abril de 2023 (Carpeta 2, folios 385 a 399) mediante el cual Millán & Asociados, auditores y consultores remiten *"Informe de la Revisoría Fiscal sobre la revisión efectuada a los contratos y convenios relacionados con la Feria de Cali Virtual y el contrato interadministrativo de Comunicaciones, celebrado con la Alcaldía de Santiago de Cali, con corte al 31 de diciembre de 2020"*

### **VISITA ESPECIAL.**

- ✓ Acta de visita especial realizada los días 20 y 21 de febrero en la ciudad de Cali en la cual se recopiló la siguiente información:
  - Subcarpeta denominada "CONTRATOS 2020" que contiene:
    - Contraloria Febrero 2023



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- ps-247-2020 AMVARC CARPETA 5 DE 9.pdf
- ps-247-2020 AMVARC CARPETA 6 DE 9.pdf
- ps-247-2020 AMVARC CARPETA 7 DE 9.pdf
- 2. ps-243-2020 asosalcali carpeta 2.pdf
- 2. Tomo.pdf
- 3. Tomo.pdf
- 4. Tomo.pdf
- 5. ps-243-2020 asosalcali carpeta 5.pdf
- 5. Tomo.pdf
- 6. Tomo.pdf
- 6.1. Tomo.pdf
- 7. Tomo.pdf
- 8. Tomo.pdf
- 9. Tomo.pdf
- 10. Tomo.pdf
- 11. Tomo.pdf
- ps-243-2020 ASOLSACALI CARPETA 13.pdf
- PS-243-2020 ASOSALCALI CARPETA 1 (parte1).pdf
- PS-243-2020 ASOSALCALI CARPETA 1 (parte2).pdf
- ps-243-2020 ASOSALCALI CARPETA 12.pdf
- PS-247-2020 AMVARC CARPETA 2 DE 9.pdf
- PS-247-2020 AMVARC CARPETA 3 DE 9.pdf
- ps-247-2020 AMVARC CARPETA 4 DE 9.pdf
- ps-247-2020 AMVARC CARPETA 5 DE 9.pdf
- ps-247-2020 AMVARC CARPETA 6 DE 9.pdf
- ps-247-2020 AMVARC CARPETA 7 DE 9.pdf
- ps-247-2020 AMVARC CARPETA 8 DE 9.pdf
- ps-247-2020 AMVARC CARPETA 9 DE 9.pdf
- PS-247-2020 AMVARC CARPETA I DE 9.pdf
- PS 235 2020
  - ps-235-2022 VICTOR MAURICIO ESCOBAR RAMIREZ (carpeta completa).pdf
  - ACTA DE COMITE CONCEPTUAL.pdf
  - ACTA DE SELECCION DE PROVEEDOR.pdf
  - ANALISIS DE NECESIDAD.pdf
  - CARTA DE AUTORIZACION DE REPRESENTACION.pdf
  - COTIZACION.pdf
  - SOLICITUD COMPRA DISPONIBILIDAD.pdf
  - ANTECEDENTES PENALES.pdf



**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 15 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- CEDULA.pdf
- CONTRALORIA (NATURAL).pdf
- MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf
- PROCURADURIA (NATURAL).pdf
- REGISTRO DE PROVEEDOR.pdf
- RUT PROVEEDOR.pdf
- SOPORTE PRESUPUESTAL.pdf
- REPERTORIO.pdf
- POLIZA.pdf
- PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL.pdf
- INFORME DE SUPERVISION.pdf
- INFORME DE PROVEEDOR.pdf
- CUENTA DE COBRO(1) .pdf
- COTIZACION.pdf
- CORREO DE CONFIRMACION A PROVEEDOR.pdf
- CONTRATO PS-235.pdf
- AUTORIZACION PAGO DE POLIZA.pdf
- AUTORIZACION DE USO DE IMAGEN (1).pdf
- ACTA DE INICIO.pdf
- ACTA DE FINALIZACION.pdf
- COMPROBANTE DE EGRESO CHEQUE.pdf
- CONTABILIDAD.pdf
- COTIZACION.pdf
- CUENTA DE COBRO(1).pdf
- INFORME DE PROVEEDOR.pdf
- INFORME DE SUPERVISION.pdf
- PLANILLA SEGURIDAD SOCIAL.pdf
- PS 237 2020
  - ps-237-2020 ASOCASALSA (carpeta completa).pdf
  - RUT.pdf
  - REGISTRO DE PROVEEDOR.pdf
  - PROCURADURIA (NATURAL).pdf
  - PROCURADURIA (JURIDICO).pdf
  - CONTRALORIA (NATURAL).pdf
  - CONTRALORIA (JURIDICO).pdf
  - CEDULA.pdf
  - CAMARA DE COMERCIO.pdf
  - SOLICITUD DE COMPRA DISPONIBILIDAD.pdf
  - ANALISIS DE NECESIDAD.pdf



**CONTRALORÍA** | UNIDAD  
GENERAL DE LA REPÚBLICA | INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05**

**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 16 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- ACTA DE SELECCION DE PROVEEDOR.pdf
- ACTA DE COMITE OPERATIVO.pdf
- SOPORTE PRESUPUESTAL.pdf
- POLIZA.pdf
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.pdf
- INFORME DE SUPERVISION.pdf
- INFORME DE PROVEEDOR.pdf
- FACTURA.pdf
- CONTRATO.pdf
- ACTA DE INICIO.pdf
- ACTA DE FINALIZACION.pdf
- PAGOS.pdf
- PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.pdf
- INFORME DE SUPERVICION.pdf
- INFORME DE PROVEEDOR.pdf
- FACTURA.pdf
- CONTABILIDAD.pdf
- PS 239 2020
  - ps-239-2020 ASONOVAS (carpeta completa).pdf
  - RUT.pdf
  - REGISTRO DE PROVEEDOR.pdf
  - PROCURADURIA (NATURAL).pdf
  - PROCURADURIA (JURIDICO).pdf
  - MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf
  - CORREO DE CONFIRMACION A PROVEEDOR.pdf
  - CONTRALORIA (NATURAL).pdf
  - CONTRALORIA (JURIDICO).pdf
  - CEDULA.pdf
  - CAMARA DE COMERCIO.pdf
  - ANTECEDENTES PENALES.pdf
  - SOLICITUD COMPRA DISPONIBILIDAD.pdf
  - COTIZACION.pdf
  - AUTORIZACIONES DE USO DE IMAGEN.pdf
  - ANALISIS DE NECESIDAD.pdf
  - ACTAS DEE COMITE OPERATIVO.pdf
  - ACTA SELECCION DE PROVEEDOR.pdf
  - SOPORTE PRESUPUESTAL.pdf
  - POLIZAS.pdf
  - PAGOS.pdf



FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 17 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- INFORME DE SUPERVISION.pdf
- FACTURA.pdf
- CONTRATO.pdf
- CERTIFICADO PAGO SEGURIDAD SOCIAL.pdf
- CERTIFICADO PAGO S.S.pdf
- ACTA DE INICIO.pdf
- ACTA DE FINALIZACION.pdf
- PAGOS.pdf
- INFORME DE SUPERVISION.pdf
- FACTURA.pdf
- CONTABILIDAD.pdf
- CERTIFICADO PAGO SEGURIDAD SOCIAL.pdf
- CERTIFICADO PAGO S.S.pdf
- PS 240 2020
  - ps-240-2020 AMVARC (carpeta completa)
  - RUT.pdf
  - REGISTRO DE PROVEEDOR.pdf
  - PROCURADURIA (NATURAL).pdf
  - PROCURADURIA (JURIDICO).pdf
  - MEDIDAS CORRECTIVAS.pdf
  - CORREO DE CONFIRMACION A PROVEEDOR.pdf
  - CONTRALORIA (NATURAL).pdf
  - CONTRALORIA (JURIDICO).pdf
  - CEDULA.pdf
  - CAMARA DE COMERCIO.pdf
  - ANTECEDENTES PENALES.pdf
  - SOLICITUD COMPRA DISPONIBILIDAD.pdf
  - COTIZACION.pdf
  - AUTORIZACIONES DE USO DE IMAGEN.pdf
  - ANALISIS DE NECESIDAD.pdf
  - ACTAS DEE COMITE OPERATIVO.pdf
  - ACTA SELECCION DE PROVEEDOR.pdf
  - SOPORTE PRESUPUESTAL.pdf
  - POLIZAS.pdf
  - PAGOS.pdf
  - INFORME DE SUPERVISION.pdf
  - INFORME DE PROVEEDOR.pdf
  - FACTURA.pdf
  - CONTABILIDAD.pdf



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- AMVARC APORTES SEGURIDAD SOCIAL.pdf
- AMVARC APORTES PARAFISCALES.pdf
- PS 243 2020
  - PS-243 ASOCIACION BAILARINES DE SALSA
- Subcarpeta denominada "LEGALES CORFECALI" que contiene:
  - 15.Estatutos 2021.pdf
  - C.1. ACUERDO 041-1990 CREACION CORFECALI.pdf
  - PPE-PD-04-REGLAMENTO-DE-CONTRATACION-Y-ANEXO-VERSION-4 2020.pdf
- Subcarpeta denominada "SECRETARIA DE CULTURA CONVENIO 27.1.023-2020" que contiene:
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 1-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 2-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 3-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 4-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 5-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 6-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 7-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 8-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 9-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 10-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 11-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 12-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 13-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 14-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 15-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 16-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 17-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 18-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 19-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 20-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 21-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 22-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 23-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 24-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 25-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 26-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 27-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 28-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 29-43.pdf
  - 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 30-43.pdf



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 31-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 32-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 33-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 34-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 35-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 36-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 37-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 38-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 39-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 40-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 41-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 42-43.pdf
- 4148.010.27.1.023-2020 CORFECALI 43-43.pdf

### **VIII. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La suscrita Contralora Delegada Intersectorial 5 de la Unidad de Investigaciones Especiales contra la Corrupción, procede a decidir de fondo sobre la presente indagación preliminar de conformidad con el artículo 39 de la Ley 610 del 2000, el cual señala que, frente a la naturaleza y procedencia de la indagación preliminar lo siguiente:

*“Si no existe certeza sobre la ocurrencia del hecho, la causación del daño patrimonial con ocasión de su acaecimiento, la entidad afectada y la determinación de los presuntos responsables, podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis (6) meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.”*

*La indagación preliminar tendrá por objeto verificar la competencia del órgano fiscalizador, la ocurrencia de la conducta y su afectación al patrimonio estatal, determinar la entidad afectada e identificar a los servidores públicos y a los particulares que hayan causado el detrimento o intervenido o contribuido a él (...).”*

Dado lo anterior, corresponde a este Despacho realizar un análisis sobre los antecedentes que dieron origen a la presente indagación preliminar en contexto con la valoración de la pruebas decretadas y practicadas con ocasión de la presente actuación y conforme a ello, determinar si éstos son constitutivos o no de responsabilidad fiscal y si se cumplen los presupuestos para abrir proceso de responsabilidad fiscal establecidos en el artículo 40 de la ley 610 de 2000.

*“ARTICULO 40. APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL. Cuando de la indagación preliminar, de la queja, del dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la*



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

*apertura del proceso de responsabilidad fiscal. El auto de apertura inicia formalmente el proceso de responsabilidad fiscal.*

*En el evento en que se haya identificado a los presuntos responsables fiscales, a fin de que ejerzan el derecho de defensa y contradicción, deberá notificárseles el auto de trámite que ordene la apertura del proceso. Contra este auto no procede recurso alguno.*

*PARAGRAFO. Si con posterioridad a la práctica de cualquier sistema de control fiscal cuyos resultados arrojen dictamen satisfactorio, aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con la gestión fiscal analizada, se desatenderá el dictamen emitido y se iniciará el proceso de responsabilidad fiscal (...).*

En concordancia con lo anterior, el Proceso de Responsabilidad Fiscal, es una función constitucional de la Contraloría General de la República, la cual ejerce un conjunto de actuaciones administrativas adelantadas con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, un daño al patrimonio del Estado.

El proceso de responsabilidad fiscal tiene por objeto obtener una declaración jurídica en la que se logre establecer con certeza que un determinado servidor público o particular que administre o maneje recursos públicos en ejercicio de la gestión a su cargo, debe asumir las consecuencias del daño al patrimonio público por sus actuaciones u omisiones dolosas o gravemente culposas. Así mismo, será también responsable según lo establecido en el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, aquel servidor que, con ocasión de la gestión fiscal, contribuya a la producción del detrimento a los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 610 de 2000, el proceso de responsabilidad fiscal es “el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado”.

El artículo 4° de la misma Ley, señala que la responsabilidad fiscal tiene por objeto,

***“...el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.***

*Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.*

***PARÁGRAFO. La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad” (Negrilla y resaltado fuera de texto)."***



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

Razón por la cual, previo a tomar la respectiva decisión, es necesario precisar el marco conceptual que le permite pronunciarse respecto a los presupuestos establecidos en la Ley para que proceda la apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

**- El Daño patrimonial al estado**

El artículo 6° de la Ley 610 de 2000 define el daño patrimonial al Estado en los siguientes términos:

*“Se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.*

*Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.*

El patrimonio público ha de interpretarse en un sentido amplio, comprendiendo el conjunto de bienes, derechos, rentas y demás recursos estatales. De ahí que es susceptible de sufrir daño a partir de diversos actos o acontecimientos fruto de una gestión fiscal y una conducta dolosa o gravemente culposa que se aparte de los verdaderos cometidos adscritos a los servidores públicos o particulares que administren dichos bienes.

La Corte Constitucional en Sentencia C-840 de 2001, se refirió a este tema de la siguiente manera:

*“En efecto, el talante descriptivo de la norma censurada no provoca duda alguna en cuanto al fin primordial de su contenido: definir el daño patrimonial al Estado. Aclarando que dicho daño puede ser ocasionado por los servidores públicos o los particulares que causen una lesión a los bienes o recursos públicos en forma directa, o contribuyendo a su realización. Se trata entonces de una simple definición del daño, que es complementada por la forma como este puede producirse. Donde, además no se hace referencia alguna a las autoridades competentes para conocer y decidir sobre las responsabilidades que puedan emanar de unas conductas (...)”*

En línea con lo anterior, la Honorable Corte Constitucional señaló:

*“Para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, por lo tanto, entre otros factores, que han de valorarse, debe considerarse que aquél debe ser cierto, especial, anormal y cuantificable con arreglo a su real magnitud. En el proceso de determinación del monto del daño, por consiguiente, ha de establecerse no sólo la dimensión de éste, sino que debe examinarse también si eventualmente, a pesar de la gestión fiscal irregular, la administración obtuvo o no algún beneficio”.*



**CONTRALORÍA** | UNIDAD  
GENERAL DE LA REPÚBLICA | INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05**

**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 22 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

Sobre esta noción se ha explicado por parte de la Corte Constitucional en la sentencia C-340 de 2007, que:

*“La expresión “intereses patrimoniales” es una referencia al objeto sobre el que recae el daño. De manera general puede decirse que el objeto del daño es el interés que tutela el derecho y que, tal como se ha reiterado por la jurisprudencia constitucional para la estimación del daño debe acudir a las reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, razón por la cual, entre otros factores que han de valorarse están la existencia y certeza del daño y su carácter cuantificable con arreglo a su real magnitud. De este modo, no obstante, la amplitud del concepto de interés patrimonial del Estado, el mismo es perfectamente determinable en cada caso en concreto en que se pueda acreditar la existencia de un daño susceptible de ser cuantificado.*

*Así, (...) los daños al patrimonio del Estado pueden [provenir de múltiples fuentes y circunstancias y la norma demandada, de talante claramente descriptivo, se limita a una simple definición del daño, que es complementada por la forma como éste puede producirse. Así, la expresión intereses patrimoniales del Estado se aplica a todos los bienes, recursos y derechos susceptibles de valoración económica cuya titularidad corresponda a una entidad pública, y del carácter ampliamente comprensivo y genérico de la expresión, que se orienta a conseguir una completa protección del patrimonio público, no se desprende una indeterminación contraria a la Constitución”.*

El daño fiscal como lesión del patrimonio público es un elemento esencial cuya existencia debe encontrarse debidamente establecida al momento de la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, como lo exigen las normas especiales que regulan la materia. De lo contrario, no hay lugar a la apertura del proceso o de demostrarse durante la investigación que el hecho no existió o no era constitutivo de detrimento fiscal deberá proferirse un auto de archivo, como lo ordena el artículo 47 de la Ley 610 de 2000. Con el fin de verificar la ocurrencia o certeza del detrimento del patrimonio estatal y del hecho generador, entre otros aspectos, los órganos autónomos de control fiscal adelantarán indagaciones preliminares, como lo prevé el artículo 39 de la Ley 610 precitada y se procedió en el caso bajo examen.

El contenido económico del daño fiscal y el propósito eminentemente reparativo o resarcitorio del proceso de responsabilidad fiscal han sido establecidos en el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, según el cual la responsabilidad fiscal «...tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.» La naturaleza administrativa y resarcitoria, y no sancionatoria, del proceso de responsabilidad fiscal han sido reiterados por las reglas jurisprudenciales de orden constitucional, en especial como se formulan en la sentencia C-340 de 2007, que además indica que los intereses patrimoniales estatales objeto de protección constitucional a través del control fiscal deben ser susceptibles de valoración económica.

De esta forma, al tenor del artículo 5 de la Ley 610 de 2000, la comprobada existencia de un daño patrimonial al Estado es uno de los tres elementos integrantes de la responsabilidad fiscal y su determinación y estimación de la cuantía constituyen el requisito sine qua non para la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, como lo exigen los artículos 40 y 41 de la misma ley. En este sentido, teniendo en cuenta estos elementos normativos, la lesión o daño fiscal es



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

un fenómeno empíricamente verificable, a través de los medios de prueba legalmente admisibles en el proceso de responsabilidad fiscal, y cuantificable, que se manifiesta mediante diversas modalidades, ya sea como «...menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado», como lo define el artículo 6 de la Ley 610 de 2000. De manera más concreta, haciendo alusión a los precedentes fijados en las sentencias SU-620 de 1996 y C-840 de 2001, la Corte Constitucional señala en relación con la cuantificación del daño fiscal que «...para la estimación del daño debe acudirse a reglas generales aplicables en materia de responsabilidad, razón por la cual entre otros factores que han de valorarse, están la existencia y certeza del daño y su carácter cuantificable con arreglo a su real magnitud.»<sup>2</sup>

En este orden de ideas, la Ley 610 de 2000 exige que cada una de las modalidades de daño fiscal constituya una manifestación concreta y cuantificable que exteriorice el resultado de una gestión fiscal irregular cuya verificación empírica y análisis como fenómeno objetivo es el propósito del proceso de responsabilidad fiscal.

De otra parte el artículo 3° de la Ley 610 de 2000 definió la Gestión Fiscal en los siguientes términos:

*“Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales”.*

De lo anterior, se concluye que el concepto de gestión fiscal comprende diferentes actividades de orden jurídico y económico para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al manejo de los recursos y bienes públicos, en aras de cumplir con los fines esenciales del Estado.

Es de resaltar que, en el escenario del control fiscal, se vigila y controla la actividad tanto de los servidores públicos como de los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario a su cargo, porque ellos contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado. Luego resulta indiferente la condición pública o privada del presunto responsable, al momento de determinar su responsabilidad fiscal.

En tal sentido, son muchos los servidores públicos y particulares que tendrán injerencia directa o indirecta en el ejercicio de la gestión fiscal. Sobre el tema, menciona la Corte en su Sentencia C-840 de 2001 que la participación en dicho escenario discurre, entre otros, en: “el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero,

<sup>2</sup> COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL, Sala Plena, sentencia C-340/07, mayo 9 de 2007, expediente D-6536, Magistrado Ponente: Rodrigo Escobar Gil



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

*el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos, al tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado”.*

Así las cosas, la Corte expuso:

*“Cuando alguna contraloría del país decide crear y aplicar un programa de control fiscal en una entidad determinada, debe actuar con criterio selectivo frente a los servidores públicos a vigilar, esto es, tiene que identificar puntualmente a quienes ejercen gestión fiscal dentro de la entidad, dejando al margen de su órbita controladora a todos los demás servidores. Lo cual es indicativo de que el control fiscal no se puede practicar in sólido o con criterio universal, tanto desde el punto de vista de los actos a examinar, como desde la óptica de los servidores públicos vinculados al respectivo ente.*

*Circunstancia por demás importante si se tienen en cuenta las varias modalidades de asociación económica que suele asumir el Estado con los particulares en la fronda de la descentralización por servicios nacional y/o territorial. Eventos en los cuales la actividad fiscalizadora podrá encontrarse con empleados públicos, trabajadores oficiales o empleados particulares, sin que para nada importe su específica condición cuando quiera que los mismos tengan adscripciones de gestión fiscal dentro de las correspondientes entidades o empresas.*

*Bajo tales connotaciones resulta propio inferir que la esfera de la gestión fiscal constituye el elemento vinculante y determinante de las responsabilidades inherentes al manejo de fondos y bienes del Estado por parte de los servidores públicos y de los particulares. Siendo por tanto indiferente la condición pública o privada del respectivo responsable, cuando de establecer responsabilidades fiscales se trata.”*

En este orden de ideas, la posibilidad de declaratoria de responsabilidad fiscal en cabeza de los servidores públicos y particulares en el manejo de recursos públicos se desprende de su habilitación para efectuar actos que conlleven gestión fiscal que causen por acción u omisión, de manera directa o indirecta y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

Bajo esta línea, las consecuencias de la responsabilidad fiscal también pueden recaer en quienes ejerzan actos a través de una relación de conexidad próxima en el desarrollo de la gestión fiscal y contribuyan de forma eficiente al detrimento patrimonial probado por parte del órgano de control fiscal, tal y como lo reconoció la misma Corte Constitucional en la sentencia que se viene citando. Bajo esta consideración, puede calificarse como gestor fiscal a aquel servidor que en virtud de sus competencias y atribuciones funcionales se encuentre vinculado con los planes de acción, programas, actos de recaudo, administración, inversión, disposición y gasto, desplegando en todo caso poderes de decisión, así sea de forma indirecta, al igual que a las personas naturales o jurídicas de derecho privado en los mismos casos y contribuyan a partir de la misma a la generación del daño fiscal.

En ese orden de ideas, resulta claro que pueden ser igualmente responsables fiscales quienes, de conformidad con el señalado pronunciamiento jurisprudencial, se encuentren en una relación próxima y necesaria con el control fiscal.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

En consecuencia, procede el Despacho dentro de la sana crítica y la persuasión racional, y conforme a las disposiciones legales contenidas en la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011, en las cuales se encuentra regulado el trámite del proceso ordinario de responsabilidad fiscal, con sujeción a los principios establecidos en los artículos 29 y 209 de la Constitución Política de Colombia y a los contenidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicables a la presente actuación fiscal, a proferir la decisión que corresponde conforme a lo dispuesto en el trámite procesal.

Así entonces, procede el Despacho dentro de la sana crítica y la persuasión racional, a valorar el material probatorio recaudado dentro del trámite de la indagación preliminar, con el propósito de establecer si se dan los presupuestos establecidos en el artículo 40 de la ley 610 de 2000 para abrir procesos de responsabilidad fiscal es decir se determinará si se encuentra establecida la existencia de un daño al patrimonio público, su cuantía estimada y los indicios serios de los presuntos responsables fiscales, en relación con el hallazgo establecido respecto de los valores pagados sin justificación dentro de la ejecución del contrato No. 4171.010.26.1.181 de 2021.

De manera que, este despacho una vez analizadas las pruebas recaudadas dentro del trámite de la Indagación Preliminar pudo probar que **no hubo perdida de los recursos invertidos** en la ejecución de los contratos acá investigados y que los recursos pagados dentro de la ejecución de los mismos corresponde a los servicios prestados como artistas y su representación.

**- Del Caso Concreto.**

El Despacho señala desde ya que con esta decisión **se ordenará el archivo de la presente actuación, ya que se encuentra probado que el hecho no existió en los términos del artículo 47 de la Ley 610 de 2000, y en este sentido no se consolidaron los presupuestos establecidos en la Ley 610 de 2000, para que proceda la apertura de procesos de responsabilidad fiscal;** tal y como se entrara a demostrar a partir del material probatorio valorado integralmente a la luz de la sana crítica y persuasión racional las cuales permiten al Despacho adoptar la decisión que en derecho corresponde, en los siguientes términos:

El hecho generador de daño objeto de la presente indagación preliminar tiene su origen en el hallazgo fiscal N.º 20 establecido por la Contraloría General de Cali en los términos señalados en el acápite "antecedentes" de esta providencia. En dicho hallazgo se señaló lo siguiente:

*El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Cultura y la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali – CORFECALI, suscribieron electrónicamente el 01-12-2020 el Convenio Interadministrativo Electrónico No. 4148.010.27.1.023-2020, estipulando en la cláusula primera de las cláusulas complementarias el siguiente ALCANCE DEL OBJETO: "Con la ejecución del convenio la Secretaría de Cultura, busca realizar la 63ª versión de la Feria de Cali con proyección internacional atendiendo los aspectos de dirección, coordinación, conceptualización, producción técnica y logística, programación, difusión y promoción de cada una de las actividades del*



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

mismo.”. Con el propósito de realizar las actividades del mismo, la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali – CORFECALI, suscribió mediante procesos de contratación de “CONTRATACIÓN DIRECTA”, los siguientes contratos de prestación de servicios dentro del evento denominado “Encuentros Comuneros Bioseguros”, sin que aplicará ninguno de los casos señalados en su propio reglamento de contratación para dicha modalidad, por tratarse de cuatro asociaciones y una persona natural actuando en representación de artistas y no directamente con éstos, sin que tuvieran la característica de proveedores exclusivos:

Contrato PS No.	Valor	Objeto
235	\$121.500.000	“Prestar los servicios de nueve (9) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado “Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali” a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020
243	\$321.360.000	Prestar los servicios de presentación artística de setenta y ocho (78) escuelas y/o agrupaciones de danza para el evento denominado “Circulación de Artistas de la 63 Feria de Cali” dentro de los encuentros comuneros bioseguros, los días 23, 26,27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato”
247	\$1.131.117.696	“Prestar los servicios de ciento sesenta y siete (167) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado “Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali” a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020
237	\$156.500.000	“Prestar los servicios de dieciocho (18) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado “Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali” a realizarse entre el 22 y el 30 de diciembre de 2020
239	\$76.000.000	Prestar los servicios de trece (13) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado “Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali” a realizarse entre el 22 y el 30 de diciembre de 2020
240	\$96.000.000	“Prestar los servicios de nueve (09) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado “Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali” a realizarse entre el 22 y el 30 de diciembre de 2020

Fuente: Papeles de trabajo equipo auditor

Evidenciando en todas las actuaciones contractuales señaladas:

(“...”)

c. PS 247, las cotizaciones de las artistas presentadas a AMVARC, fueron incrementadas en un 5% por esta asociación en su propuesta presentada a CORFECALI que la aprobó, sin análisis ni justificación. Constituyéndose así un detrimento al patrimonio público del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en cuantía de \$377.039.232”.

**3.1 Cuantía del daño\***

<b>En cifras: \$377.039.232</b>	<b>En letras: Trescientos setenta y siete millones treinta y nueve mil doscientos treinta y dos pesos</b>
<b>Moneda: pesos</b>	<b>Año(s) en que ocurre el daño: 2020</b>
<b>Explique y precise como se determinó el valor del detrimento patrimonial:</b> Se observó que las autorizaciones existentes en la carpeta contractual de artistas y agrupaciones a la entidad sin ánimo de lucro AMVARC, no eran iguales a las que AMVARC escribió en la propuesta que como proveedor presentó a CORFECALI, al realizar los cálculos se estableció que AMVARC aumentó un 5% a todos los precios que por los servicios artísticos cobraban los artistas, no se encontró en la carpeta contractual ningún análisis o justificación a tal incremento, pese a que CORFECALI recibió del proveedor la propuesta y las autorizaciones a él entregadas.	

\*Si requiere mayor espacio adjunte hoja (s) indicando el número de identificación del hallazgo y la auditoría que corresponda

Conforme a lo anterior, se tiene que la Contraloría General de Santiago de Cali analizó 6 contratos suscritos por CORFECALI con ocasión del convenio interadministrativo



**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 27 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

4148.010.27.1.023-2020, estableció una intermediación innecesaria entre lo ofertado por los artistas y lo cobrado por la asociación de músicos a la entidad contratante.

No obstante del material probatorio obrante en el plenario, dicha inconsistencia de naturaleza fiscal se evidencia únicamente en el Contrato PS 247-2020 suscrito entre CORFECALI y la ASOCIACION DE MUSICOS Y ARTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA PRO-ARTE Y CULTURA - AMVARC, por valor de MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SIESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.131.117.696) MCTE, el cual tuvo como objeto *"Prestar los servicios de ciento sesenta y siete (167) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato"*.

En este punto es necesario precisar que la Feria de Cali es el evento más grande a realizarse anualmente en la ciudad desde el año 1957 y que por tradición se realiza entre el 25 y el 30 de diciembre y de esta forma, ha logrado posicionarse como evento insignia de la ciudad para lo promoción de la identidad cultural y artística de la misma.

El 2020 la feria celebró su versión N.º 63. Dado el impacto negativo de la pandemia del COVID – 19 en la económica de la ciudad, con la feria también se buscaba reactivar el sector turístico de la ciudad que había presentado reducciones económicas cercanas al 22.66 % con la intención de convocar a por lo menos 2.5 millones de espectadores de las actividades artísticas que en su mayoría serían adelantadas por artistas locales.

De otra parte, sobre la ejecución de la feria es de precisarse que, de conformidad con el Acuerdo No. 41 del 27 de noviembre de 1990<sup>3</sup> *"por el cual se autoriza la creación de la Corporación de Eventos, Ferias y Espectáculos de Cali y se señalan normas sobre su funcionamiento"*, ésta tiene como objeto primordial *"la promoción, comercialización, organización y desarrollo de la Feria tradicional de Cali, y de toda clase de certámenes feriales, espectáculos, eventos y programas deportivos, culturales, científicos, artísticos, recreativos, y relacionados con la ecología, la defensa del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales del Municipio."* Por lo cual se trata de un organismo creado expresamente para la organización de dicho evento y, por lo tanto, la Secretaría de Cultura de Cali contrata de manera directa con CORFECALI su desarrollo.

Dado que CORFECALI fue creada inicialmente con el único fin de llevar a cabo la feria de Cali, de la cual a 2022 se habían realizado 62 versiones, es claro que la entidad cumplía con criterios de idoneidad y experiencia en la ejecución del evento en lo relacionado con la administración de los recursos, la contratación requerida y la capacidad para el manejo de artistas y espectáculos.

Por ello, el 24 de noviembre de 2011 la Secretaría de Cultura de Cali remitió a CORFECALI, invitación para presentar propuesta para la ejecución del proyecto de "PROYECCIÓN Y PROMOCIÓN DE CALI MEDIANTE LA OFERTA CULTURAL Y CREATIVA DE LA 63ª

<sup>3</sup> PRINCIPALIC 3\USB\_FI 403\CORFECALI\LEGALES CORFECALI\C.1.ACUERDO 041-1990 CREACION CORFECALI.pdf



**CONTRALORÍA** | UNIDAD  
GENERAL DE LA REPÚBLICA | INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05**

**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 28 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

FERIA DE CALI a través del proyecto de inversión Ficha EBI 26002286 denominado FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE OFERTA CULTURAL DE TALLA INTERNACIONAL PARA SANTIAGO DE CALI<sup>4</sup>.

Posteriormente la Secretaría de cultura de Cali celebró con la CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI el Convenio Interadministrativo N.º 4148.010.27.1.023-2020 cuyo objeto fue "(...) Realizar la 63º versión de la Feria de Cali con proyección internacional atendiendo a los aspectos de dirección, coordinación, conceptualización. Producción técnica y logística, programación, difusión, y promoción de cada una de las actividades del mismo".

El valor del convenio fue de \$ 11.955.020.000 de los cuales \$ 10.868.200.000 fueron otorgados por el Municipio de Cali que fueron desembolsados a la corporación en la forma dispuesta en el convenio y \$ 1.086.820.000 dispuestos por CORFECALI para el desarrollo de la feria.

Entre los eventos a contratar, organizar y realizar por parte de CORFECALI en la edición N.º 63 de la feria, según el presupuesto de la misma se encontraban los "Encuentros comuneros bioseguros (Encuentros y presentaciones artísticas en las comunas de la ciudad)" que su vez contemplaron – entre otras actividades a contratar- la presentación de procesos culturales y artísticos en cantidad de 2 presentaciones musicales por cada noche, por tres días, en 22 comunas y 1 por día en 15 corregimientos para un total de 177 presentaciones.

Es necesario señalar que en virtud del Acuerdo No. 41 del 27 de noviembre de 1990<sup>5</sup> mediante el cual se creó CORFECALÍ dicha entidad ostenta las siguientes potestades en cuanto a contratación:

*"ARTÍCULO 3o.- La Corporación podrá asociarse, adquirir o suscribir obligaciones y manejar acciones de compañías que coincidan con el desarrollo de sus objetivos para el cumplimiento de eventos, espectáculos o programaciones especiales; podrá también celebrar contratos de mutuo o préstamo en las formas previstas por la Ley, con intereses, siempre que la calidad de mutuante sea ejercida por la Corporación; además podrá comprar, permutar y, en fin, enajenar toda clase de bienes muebles y efectos de comercio, utilizando para ello cualquiera de los medios legales señalados por las entidades de economía mixta.*

*La Corporación estará facultada, en general, para enajenar, transformar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles que adquiera para el mejor cumplimiento de sus objetivos.*

*También podrá celebrar operaciones de crédito o bancarias y financieras para el guro de los asuntos que le competen; y, en cumplimiento de esta facultad, podrá girar, aceptar, endosar, caucionar y, en general, negociar títulos valores y de crédito relacionados con los negocios de la Corporación tenga interés frente a terceros; celebrar o ejecutar en general toda clase de contratos que sirvan para el cumplimiento de sus propósitos, y recibir aportes, donaciones, contribuciones y auxilios dentro de los términos señalados por la Ley."*

<sup>4</sup> IP-1506 A CALI\PRINCIPAL\IC 2\DVD\_FI 294\SECRETARIA DE CULTURA CONVENIO 27.1.023-2020/doc 1/ pg 225

<sup>5</sup> PRINCIPAL\IC 3\USB\_FI 403\CORFECALI\LEGALES CORFECALI\IC.1.ACUERDO 041-1990 CREACION CORFECALI.pdf



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de los estatutos de la Corporación, la definen como *“una entidad descentralizada indirecta, de 2° grado del orden Municipal, con participación mixta, sin ánimo de lucro, creada con arreglo a la ley, que se rige por el derecho privado y por lo previsto en sus estatutos y las reglas y principios establecidos en la constitución y la ley en lo que sea aplicable”*.

A su vez, en su artículo 5, se indica que, en cumplimiento de su objeto, la Corporación podrá, entre otros:

*“(…)*

*2. Asociarse, adquirir o suscribir obligaciones con empresas para el desarrollo de sus objetivos para el cumplimiento de eventos, espectáculos o programaciones especiales.*

*3. Celebrar o ejecutar en general toda clase de actos y contratos, entre otros los que a continuación se enuncian: convenios o contratos interadministrativos, así como contratos de naturaleza civil y/o comercial, convenios, asesorías, acuerdos, alianzas estratégicas, asociaciones y uniones temporales o consorcios que sirvan para el cumplimiento de los propósitos (…)”*

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de los estatutos citados, CORFECALI adoptó su propio Reglamento de Contratación, del cual se resaltan los siguientes artículos:

**“ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN:** *Las disposiciones del presente Reglamento de Contratación se aplican a todos los procedimientos de contratación que adelante CORFECALI para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, así como sus actividades conexas y directamente relacionadas con éstas.*

**ARTÍCULO 2. RÉGIMEN APLICABLE.** *El régimen de contratación se rige por el presente reglamento y por lo establecido en las disposiciones del derecho privado sin perjuicio de la observancia de los principios de la función Pública.*

**ARTÍCULO 10. ANÁLISIS DE NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN.** *Previo el inicio de cualquier procedimiento de contratación, deberá elaborarse un documento que contendrá como mínimo el análisis de oportunidad, conveniencia y necesidad de adquirir el bien o servicio, así como en caso de ser necesario, el estudio de mercado según el procedimiento de contratación aplicable.*

**ARTÍCULO 15. PROCESOS DE CONTRATACIÓN.** *CORFECALI, seleccionará a los proveedores mediante los siguientes procedimientos: 1. Invitación a Cotizar. 2. Selección Simplificada. 3. Contratación Directa. 4. Convocatoria cerrada*

*(…)*

**SELECCIÓN SIMPLIFICADA:** *Esta modalidad de selección se aplicará en aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o destinación del bien o servicio, solo se requiere como mínimo la invitación a*



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

*dos proveedores inscritos en la base de datos. Se debe aplicar en los casos en que la cuantía estimada a contratar este por debajo de los 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

**ARTICULO 16. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O ORDENES DE SERVICIO.** Todos los contratos y/o órdenes de servicio que celebre CORFECALI deberán constar por escrito para su perfeccionamiento.”

Así las cosas, tal y como quedó consagrado en el acto de su creación, así como en sus estatutos, a CORFECALI le son aplicables las disposiciones de derecho privado y la observancia de los principios de la función pública, para lo cual, adoptó un reglamento de contratación interno.

Ahora bien, a continuación, se relacionan los contratos objeto de esta causa fiscal así:

CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION	CONTRATANTE	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TERMINO
PS 235-2020	21/12/2020	CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI	Prestar los servicios de nueve (9) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato	VICTOR MAURICIO ESCOBAR RAMIREZ	121.500.000	Hasta el 30 diciembre de 2020
PS 237-2020	22/12/2020	CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI	Prestar los servicios de dieciocho (18) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato	ASOCIACIÓN DE CANTANTES DE SALSA DE CALI-ASOCASALSA	156.500.000	Hasta el 30 diciembre de 2020
PS 239-2020	22/12/2020	CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI	Prestar los servicios de trece (13) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato	ASOCIACIÓN DE NUESTRAS ORQUESTAS CALENAS-ASONOVAS	76.000.000	Hasta el 30 diciembre de 2020
PS 240-2020	22/12/2020	CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI	Prestar los servicios de nueve (9) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato	ASOCIACION DE MUSICOS Y ARTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA PRO-ARTE Y CULTURA - AMVARC	96.000.000	Hasta el 30 diciembre de 2020
PS 243-2020	23/12/2020	CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI	Prestar los servicios de presentación de artistas de setenta y ocho (78) escuelas y /o agrupaciones de danza para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" dentro de los Encuentros Comunerios Bioseguros, los días 23, 26, 27, 28, 29, y 30 diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato	ASOCIACIÓN DE BAILARINES DE SALSA DE CALI-ASOSALCALI	321.360.000	Hasta el 30 diciembre de 2020



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN	CONTRATANTE	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR	TERMINO
PS 247-2020	26/12/2020	CORPORACIÓN DE EVENTOS, FERIAS Y ESPECTÁCULOS DE CALI-CORFECALI	Prestar los servicios de ciento sesenta y siete (167) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato	ASOCIACION DE MUSICOS Y ARTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA PRO-ARTE Y CULTURA - AMVARC	1.131.117.696	Hasta el 30 diciembre de 2020

**CONTRATO PS 235-2020**

El 21 de diciembre de 2020 se firmó el contrato PS 235-2020<sup>6</sup> celebrado entre CORFECALI y VICTOR MAURICIO ESCOBAR RAMÍREZ (VIMER Producciones), por valor de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$121.500.000), y cuyo objeto fue "Prestar los servicios de nueve (9) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato". Las agrupaciones contratadas junto con el valor de cada una se muestran en la siguiente tabla:

GRUPO	VALOR
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTÍSTICOS TIPO C</b>	<b>59.500.000</b>
TIRSO DUARTE Y SU ORQUESTA	22.500.000
ALEX LEON Y LOS LEONES DE LA SALSA	20.000.000
ORQUESTA SON DE AZÚCAR DE COLOMBIA	17.000.000
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTÍSTICOS TIPO D</b>	<b>26.000.000</b>
ZULIE Y SU BANDA CUMBIANA	13.000.000
JEY CACENAS Y SU ORQUESTA	13.000.000
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTÍSTICOS TIPO E</b>	<b>36.000.000</b>
TRIBUTO A EDDI SANTIAGO (YO ME LLAMO)	9.000.000
MÁQUINA DEL TIEMPO ORQUESTA	9.000.000
CHARLY AICARDY	9.000.000
LINDA CALDAS & SU ORQUESTA	9.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>121.500.000</b>

Fuente: Información tomada de PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 235 2020\ETAPA CONTRACTUAL\_ CONTRATO PS-235

De igual manera, mediante oficio 2023ER0042167<sup>7</sup> el señor Víctor Mauricio Escobar Ramírez allega documento denominado "propuesta y cotización CORFECALI", en el cual discrimina los grupos y el valor de cada uno, de la siguiente manera:

GRUPO	NEGOCIACIÓN
1 ZULIE Y SU BANDA CUMBIANA	13.000.000

<sup>6</sup> PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 235 2020\ETAPA CONTRACTUAL\_ CONTRATO PS-235

<sup>7</sup> PRINCIPAL\C 2\43\_20230315\_ER0042167\_Respuesta a solicitud de informacion EE0025389\_FI 336-338 y CD\_FI 338\_ propuesta y cotización CORFECALI DIC 2020 FERIA 63 VIRTUAL



**CONTRALORÍA** | UNIDAD  
GENERAL DE LA REPÚBLICA | INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

## CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 05

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 32 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

GRUPO	NEGOCIACIÓN
2 JEY CACENAS Y SU ORQUESTA	13.000.000
3 CHARLY AICARDY Y SU ORQUESTA	9.000.000
4 ORQUESTA SON DE AZÚCAR DE COLOMBIA	17.000.000
5 EDDI SANTIAGO Y SU ORQUESTA	9.000.000
6 MÁQUINA DEL TIEMPO ORQUESTA	9.000.000
7 TIRSO DUARTE Y SU ORQUESTA	22.500.000
8 ALEX LEON Y SU ORQUESTA	20.000.000
9 LINDA CALDAS Y SU ORQUESTA	9.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>121.500.000</b>

Fuente: Información tomada de PRINCIPAL\C 2\ 43\_20230315\_ER0042167\_Respuesta a solicitud de información EE0025389\_FI 336-338 y CD\_FI 338\_ propuesta y cotización CORFECALI DIC 2020 FERIA 63 VIRTUAL

Por otra parte, se estableció que los artistas representados por el señor VICTOR MAURICIO ESCOBAR RAMÍREZ (VIMER Producciones), firmaron con él previamente, un "Contrato de prestación servicios musicales feria de Cali No. 63..." en el cual entre otras cosas "acordaron entre el contratista y el contratante una comisión por representación artística del 3% del valor total del contrato"<sup>8</sup>. Información que se muestra en la tabla que sigue, así:

GRUPO	VALOR CONTRATO	VALOR COMISION REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA 3%
TIRSO DUARTE Y SU ORQUESTA	22.500.000	675.000
ALEX LEON Y LOS LEONES DE LA SALSA	20.000.000	600.000
ORQUESTA SON DE AZÚCAR DE COLOMBIA	17.000.000	510.000
ZULIE Y SU BANDA CUMBIANA	13.000.000	390.000
JEY CACENAS Y SU ORQUESTA	13.000.000	390.000
TRIBUTO A EDDI SANTIAGO (YO ME LLAMO)	9.000.000	270.000
MÁQUINA DEL TIEMPO ORQUESTA	9.000.000	270.000
CHARLY AICARDY	9.000.000	270.000
LINDA CALDAS & SU ORQUESTA	9.000.000	270.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>121.500.000</b>	<b>3.645.000</b>

Fuente: Información tomada de PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 235 2020ps-235-2022 VICTOR MAURICIO ESCOBAR RAMIREZ (carpeta completa).pdf\_Pag. 125 a 159

De igual manera, el señor Víctor Mauricio Escobar (VIMER Producciones), realizó el pago de seguridad social correspondiente, por valor de \$1.409.700<sup>9</sup>, mediante planilla No. 47674432, valor que se calculó sobre una base de \$4.695.000. Igualmente, le efectuaron las retenciones de ley por valor de \$6.075.000, conforme se corrobora en el "CERTIFICADO DE RETENCIÓN CONTRATO PS-235-2020 -CORFECALI"<sup>10</sup>

<sup>8</sup> PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 235 2020ps-235-2022 VICTOR MAURICIO ESCOBAR RAMIREZ (carpeta completa).pdf\_Pag. 125 a 159

<sup>9</sup> PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 235 2020 ps-235-2022 VICTOR MAURICIO ESCOBAR RAMIREZ (carpeta completa).pdf\_Pág 163 a 164.

<sup>10</sup> PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 235 2020 ps-235-2022 VICTOR MAURICIO ESCOBAR RAMIREZ (carpeta completa).pdf\_Pág. 369



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

Por tanto, frente al Contrato PS 235-2020, se tiene que el valor total del contrato fue de \$121.500.000, de los cuales VICTOR MAURICIO ESCOBAR RAMÍREZ (VIMER Producciones) cobró una comisión por representación artística del 3%, es decir, la suma de \$ 3.645.000, lo que da una diferencia de \$117.855.000, que sería el valor pagado a los artistas. Comisión que obedece al manejo propio del sector musical y no supera los presupuestos establecidos por CORFECALI determinados estos con base en las contrataciones similares de años anteriores.

**CONTRATO PS 237-2020<sup>11</sup>**

Contrato suscrito entre CORFECALI y ASOCIACIÓN DE CANTANTES DE SALSA DE CALI-ASOCASALSA, el día 22 de diciembre de 2020, por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$156.500.000), con el objeto de "Prestar los servicios de dieciocho (18) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato", y, en el "Parágrafo No. 1" se encuentra la información concerniente al alcance, de la cual se plasma a continuación lo referente al nombre del grupo contratado y el valor del mismo, así:

GRUPO	VALOR
CARLOS ROMERO & su Orq.	14.000.000
JHON LOZANO & su Orq.	12.500.000
ALVARO GRANOBLES & su Orq.	12.000.000
MONCHO SANTANA & su Orq.	12.000.000
ALVARO DEL CASTILLO & su Orq.	12.000.000
HERMES MANYOMA & su Orq. La Ley	11.000.000
LUCHO PUERTORICO & su Grupo Sonero	8.000.000
KIKE HARVEY & su Orq.	8.000.000
REY CALDERÓN & su Orq.	8.000.000
CRISTIAN FERNÁNDEZ & su Orq.	8.000.000
CARLOS BRITO & su Orq.	7.000.000
CARLOS GUERRRERO & su Orq.	7.000.000
CHUCHO NAVIA & su Orq.	7.000.000
HENRY FRANCO & su Orq.	6.000.000
ALEJO MARULANDA & su Orq.	6.000.000
SANDRO BARRAGÁN & su Orq.	6.000.000
CHARLY QUIÑONEZ & su Orq. La Fórmula 8	6.000.000
ERICK MEDINA & su Orq.	6.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>156.500.000</b>

Fuente: Información tomada de PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 237 2020 ps-237-2020 ASOCASALSA (carpeta completa).pdf. \_Pág. 70

De otro lado, y, conforme lo descrito en el "Análisis de necesidad y justificación, numeral 6.1.2. Análisis de precio", en el cual menciona la cotización presentada por ASOCALSALSA, la cual se muestra en la tabla No. 4

<sup>11</sup> PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 237 2020 ps-237-2020 ASOCASALSA (carpeta completa).pdf. Pág. 69 a 78.



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

GRUPO	VALOR
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTÍSTICOS TIPO D</b>	<b>73.500.000</b>
CARLOS ROMERO & su Orq.	14.000.000
JHON LOZANO & su Orq.	12.500.000
ALVARO GRANOBLES & su Orq.	12.000.000
MONCHO SANTANA & su Orq.	12.000.000
ALVARO DEL CASTILLO & su Orq.	12.000.000
HERMES MANYOMA & su Orq. La Ley	11.000.000
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTÍSTICOS TIPO E</b>	<b>53.000.000</b>
LUCHO PUERTORICO & su Grupo Sonero	8.000.000
KIKE HARVEY & su Orq.	8.000.000
REY CALDERÓN & su Orq.	8.000.000
CRISTIAN FERNÁNDEZ & su Orq.	8.000.000
CARLOS BRITO & su Orq.	7.000.000
CARLOS GUERRRERO & su Orq.	7.000.000
CHUCHO NAVIA & su Orq.	7.000.000
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTÍSTICOS TIPO F</b>	<b>30.000.000</b>
HENRY FRANCO & su Orq.	6.000.000
ALEJO MARULANDA & su Orq.	6.000.000
SANDRO BARRAGÁN & su Orq.	6.000.000
CHARLY QUIÑONEZ & su Orq. La Fórmula 8	6.000.000
ERICK MEDINA & su Orq.	6.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>156.500.000</b>

Fuente: Elaboró profesional de apoyo técnico-Información tomada de PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 237 2020 PS-237-2020 ASOCASALSA (carpeta completa).pdf. \_Pág. 12

Por ende, dentro de la ejecución del contrato PS 237-2020, y teniendo en cuenta la información plasmada en el numeral anterior (2.1.2), no se evidencia diferencia entre los valores cotizados por ASOCASALSA y los valores por los cuales se realizó el contrato, es decir \$156.500.000. En consecuencia no hay valores pagados sin justificación dentro de su ejecución.

### **CONTRATO PS 239-2020<sup>12</sup>**

Contrato suscrito el 22 de diciembre de 2020 entre CORFECALI y ASOCIACIÓN DE NUESTRAS ORQUESTAS CALEÑAS-ASONOVAS, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$76.000.000), y cuyo objeto fue "Prestar los servicios de trece (13) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

Revisando el contrato PS 239-2020, se pudo verificar que en el "Parágrafo No. 1 Alcance del contrato", la información referente al grupo contratado y el valor del mismo, tal como se puede observar a continuación:

<sup>12</sup> PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 239 2020 \_ps-239-2020 ASONOVAS (carpeta completa).pdf. \_Pág. 99 a 108.

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 35 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

GRUPO	VALOR
VIRGILIO HURTADO Y SU ORQUESTA MANDINGA	9.000.000
ORLANDO HURTADO Y SU ORQUESTA	8.000.000
ORQUESTA LA TROPA	8.000.000
BATAKLAN ORQUESTA	7.000.000
ORQUESTA MADEIRA	7.000.000
MARIA MULATA	6.000.000
ORQUESTA TROPICAN SHOW	5.000.000
EBANO & MARFIL	5.000.000
GRUPO CUENTO APARTE	5.000.000
ORQUESTA COSA NOSTRA	4.000.000
ROSSIE Y SU ORQUESTA	4.000.000
CUBAN'S TRES	4.000.000
LESSET Y JAIME ANDRES BAND	4.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>76.000.000</b>

Fuente: Información tomada de PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 239 2020 \_ps-239-2020 ASONOVAS (carpeta completa).pdf. \_ Pág. 99 a 108.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo descrito en el "Análisis de necesidad y justificación, numeral 6.1.2. Análisis de precio"<sup>13</sup>, en el cual se menciona que la cotización presentada por ASONOVAS, tuvo la siguiente clasificación:

GRUPO	VALOR
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTÍSTICOS TIPO E</b>	<b>39.000.000</b>
VIRGILIO HURTADO Y SU ORQUESTA MANDINGA	9.000.000
ORLANDO HURTADO Y SU ORQUESTA	8.000.000
ORQUESTA LA TROPA	8.000.000
BATAKLAN ORQUESTA	7.000.000
ORQUESTA MADEIRA	7.000.000
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTÍSTICOS TIPO F</b>	<b>37.000.000</b>
MARIA MULATA	6.000.000
ORQUESTA TROPICAN SHOW	5.000.000
EBANO & MARFIL	5.000.000
GRUPO CUENTO APARTE	5.000.000
ORQUESTA COSA NOSTRA	4.000.000
ROSSIE Y SU ORQUESTA	4.000.000
CUBAN'S TRES	4.000.000
LESSET Y JAIME ANDRES BAND	4.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>76.000.000</b>

Fuente: Información tomada de PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 239 2020 \_ps-239-2020 ASONOVAS (carpeta completa).pdf. \_ Pág. 11 y 12.

De igual manera, se encuentra dentro del expediente los documentos allegados por ASONOVAS con radicado 2023ER0039177<sup>14</sup>, en los que se hallan la propuesta económica, o,

<sup>13</sup> PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 239 2020 \_ps-239-2020 ASONOVAS (carpeta completa).pdf. \_ Pág. 11 y 12.

<sup>14</sup> PRINCIPAL\C 2\ 40\_20230304\_ER0039177\_Remision de informacion Asonovacali\_FI 331-332 y CD\_FI 332



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

la cuenta de cobro de los diferentes grupos representados por esta Asociación, información que se relacionan en la tabla que sigue, así:

GRUPO	RESPONSABLE (Firma propuesta o cuenta cobro)	VALOR COBRADO
VIRGILIO HURTADO Y SU ORQUESTA MANDINGA	José Orlando Hurtado Hurtado	9.000.000
ORLANDO HURTADO Y SU ORQUESTA	José Orlando Hurtado Hurtado	8.000.000
ORQUESTA LA TROPA	Jorge Arley Murillo Salazar	8.000.000
BATAKLAN ORQUESTA	Jairo Gañan Ibarra	7.000.000
ORQUESTA MADEIRA	Com. ASONOVAS-Adjunta recibos caja menor	7.000.000
MARIA MULATA	Mayra Alejandra Echeverry Soto	6.000.000
ORQUESTA TROPICAN SHOW	Offir Zuluaga Ospina	5.000.000
EBANO & MARFIL	Diego Hernán Salcedo Loaiza	5.000.000
GRUPO CUENTO APARTE	Cesar Eduardo Peña Romero	5.000.000
ORQUESTA COSA NOSTRA	Carlos Felipe García Ramos	4.000.000
ROSSIE Y SU ORQUESTA	Rocío Triviño Bolaños	4.000.000
CUBAN'S TRES	Victor David Tavera Ramírez	4.000.000
LESSET Y JAIME ANDRES BAND	Jaime Andrés Gómez Tamayo	4.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>76.000.000</b>

Fuente: Información tomada de PRINCIPAL\C 2\ 40\_20230304\_ER0039177\_Remision de informacion Asonovacali\_FI 331-332 y CD\_FI 332

Una vez comparada la cotización presentada por ASONOVAS a CORFECALI con los valores del contrato y la propuesta económica o cuenta de cobro, se observa que no existen diferencias entre los valores, tal como se puede apreciar en la tabla comparativa que sigue a continuación:

COTIZACIÓN - ASONOVAS		CONTRATO PS 239-200	P. ECONÓMICA O C. DE COBRO
GRUPO	VALOR	VALOR	VALOR COBRADO
VIRGILIO HURTADO Y SU ORQUESTA MANDINGA	9.000.000	9.000.000	9.000.000
ORLANDO HURTADO Y SU ORQUESTA	8.000.000	8.000.000	8.000.000
ORQUESTA LA TROPA	8.000.000	8.000.000	8.000.000
BATAKLAN ORQUESTA	7.000.000	7.000.000	7.000.000
ORQUESTA MADEIRA	7.000.000	7.000.000	7.000.000
MARIA MULATA	6.000.000	6.000.000	6.000.000
ORQUESTA TROPICAN SHOW	5.000.000	5.000.000	5.000.000
EBANO & MARFIL	5.000.000	5.000.000	5.000.000
GRUPO CUENTO APARTE	5.000.000	5.000.000	5.000.000
ORQUESTA COSA NOSTRA	4.000.000	4.000.000	4.000.000
ROSSIE Y SU ORQUESTA	4.000.000	4.000.000	4.000.000
CUBAN'S TRES	4.000.000	4.000.000	4.000.000
LESSET Y JAIME ANDRES BAND	4.000.000	4.000.000	4.000.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>76.000.000</b>	<b>76.000.000</b>	<b>76.000.000</b>

En consecuencia no hay valores pagados sin justificación dentro de su ejecución.

**CONTRATO PS 240-2020<sup>15</sup>**

Contrato suscrito el 22 de diciembre de 2020 entre CORFECALI y la ASOCIACION DE MUSICOS Y ARTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA PRO-ARTE Y CULTURA - AMVARC, por valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$96.000.000), el cual tuvo como objeto "Prestar los servicios de nueve (9) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado

<sup>15</sup> PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 240 2020\_ps-240-2020 AMVARC (carpeta completa).pdf\_Pág. 71 a 80



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

"Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato". En el contrato en mención, en el "Parágrafo No. 1 Alcance del contrato", está plasmada entre otra, la información referente al grupo contratado y el valor del mismo, como se muestra a continuación:

NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTISTICOS TIPO C</b>	<b>45.000.000</b>
ORQUESTA RICHIE VALDES	28.000.000
SUPPREMA CORTE ORQUESTA	17.000.000
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTISTICOS TIPO D</b>	<b>12.000.000</b>
ORQUESTA INTERNACIONAL LOS NICHES	12.000.000
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTISTICOS TIPO E</b>	<b>16.000.000</b>
ORQUESTA LA OCTAVA DIMENSIÓN	9.000.000
ENKANTO ORQUESTA	7.000.000
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTISTICOS TIPO F</b>	<b>23.000.000</b>
TROPICALI	6.000.000
ORQUESTA TROPICALISIMA	6.000.000
ORQUESTA LA REBELIÓN	5.500.000
ORQUESTA LA SONORA GUARACHERA	5.500.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>96.000.000</b>

Fuente: Información tomada de PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 239 2020 \_ps-239-2020 ASONOVAS (carpeta completa).pdf\_ Pág. 11 y 12.

Dentro de la información revisada, se encuentra la propuesta económica<sup>16</sup> presentada por ASOCIACION DE MUSICOS Y ARTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA PRO-ARTE Y CULTURA – AMVARC, la cual se detalla a continuación:

NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR
TROPICALI	6.000.000
ORQUESTA TROPICALISIMA	6.000.000
SUPPREMA CORTE	17.000.000
OCTAVA DIMENSIÓN	9.000.000
GRUPO ENKANTO	7.000.000
ORQUESTA INTERNACIONAL LOS NICHES	12.000.000
ORQUESTA RICHIE VALDES	28.000.000
ORQUESTA LA SONORA GUARACHERA	5.500.000
ORQUESTA LA REBELIÓN	5.500.000
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>96.000.000</b>

Fuente: Información tomada de PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 240 2020 \_ps-240-2020 AMVARC (carpeta completa).pdf\_ Pág. 23

Por otra parte, mediante oficio 2023ER0031507<sup>17</sup> se allegan al expediente "comprobantes de pago amvarc PS-240-2020", los cuales corresponden a formatos de "COMPROBANTE EGRESO EFECTIVO" y que no cuentan con numeración, tienen la firma del beneficiario y contienen la información que se relaciona en la siguiente tabla:

<sup>16</sup> PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 240 2020 \_ps-240-2020 AMVARC (carpeta completa).pdf\_ Pág. 23

<sup>17</sup> PRINCIPAL\C 2\37\_20230228\_ER0031507\_Respuesta solicitud informacion Comprobantes de pago\_FI 321-326.PDF



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

FECHA	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR
30/12/2020	ORQUESTA RICHIE VALDES	28.000.000
14/01/2021	SUPPREMA CORTE ORQUESTA	17.000.000
14/01/2021	ORQUESTA INTERNACIONAL LOS NICHES	12.000.000
14/01/2021	ORQUESTA LA OCTAVA DIMENSIÓN	9.000.000
14/01/2021	ENKANTO ORQUESTA	7.000.000
14/01/2021	TROPICALI	6.000.000
14/01/2021	ORQUESTA TROPICALISIMA	6.000.000
14/01/2021	ORQUESTA LA REBELIÓN	5.500.000
14/01/2021	ORQUESTA LA SONORA GUARACHERA	5.500.000
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>96.000.000</b>

Fuente: Información tomada de PRINCIPAL\C 2\37\_20230228\_ER0031507\_Respuesta solicitud información Comprobantes de pago\_FI 321-326.PDF

De esta manera, al hacer el comparativo con la información que se tiene para el contrato PS 240-2022, se puede evidenciar que entre los valores de la propuesta presentada por AMVARC, los valores del contrato y los valores pagados a los artistas no hay diferencias. Información que se puede ratificar en la siguiente tabla comparativa.

PROPUESTA AMVARC			CONTRATO PS-240-2020	RELACIÓN PAGO ARTISTAS
N°	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR	VALOR	VALOR
1	ORQUESTA RICHIE VALDES	28.000.000	28.000.000	28.000.000
2	SUPPREMA CORTE	17.000.000	17.000.000	17.000.000
3	ORQUESTA INTERNACIONAL LOS NICHES	12.000.000	12.000.000	12.000.000
4	OCTAVA DIMENSIÓN	9.000.000	9.000.000	9.000.000
5	GRUPO ENKANTO	7.000.000	7.000.000	7.000.000
6	TROPICALI	6.000.000	6.000.000	6.000.000
7	ORQUESTA TROPICALISIMA	6.000.000	6.000.000	6.000.000
8	ORQUESTA LA REBELIÓN	5.500.000	5.500.000	5.500.000
9	ORQUESTA LA SONORA GUARACHERA	5.500.000	5.500.000	5.500.000
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>96.000.000</b>	<b>96.000.000</b>	<b>96.000.000</b>

### CONTRATO PS 243-2020<sup>18</sup>

Contrato suscrito el 23 de diciembre de 2020 entre CORFECALI y la ASOCIACIÓN DE BAILARINES DE SALSA DE CALI- ASOSALCALI, por valor de TRECIENTOS VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$321.360.000), el cual tuvo como objeto "Prestar los servicios de presentación de artistas de setenta y ocho (78) escuelas y/o agrupaciones de danza para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" dentro de los Encuentros Comunerios Bioseguros, los días 23, 26, 27, 28, 29, y 30 diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato". Dentro del contrato, en el "Parágrafo No. 1 Alcance del contrato", se encuentra el listado de las escuelas seleccionadas así:

<sup>18</sup> PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 243 2020\_PS-243 ASOCIACION BAILARINES DE SALSA.pdf\_ Pág. 75 a 93



**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 39 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

Id	ESCUELAS SELECCIONADAS PARA CIRCULACIÓN EN LA 63 FERIA DE CALI
1	SABOR LATINO
2	FUNDACUBAL
3	FUNDACIÓN DE TEATRO
4	FUNDACIÓN DE ARTES SHOW LATINO
5	FUNDACIÓN Y ESCUELA DE BAILE SALSA SON Y RUMBA
6	PASITOS POR COLOMBIA
7	FUNDACIÓN ARTÍSTICA PASIÓN LATINA
8	RUMBALÉ SALSA
9	LA CUMPARCITA
10	SONEROS DEL AYER Y HOY
11	FIEBRE LATINA
12	VIGOR SALSERO (FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SALSA Y RUMBA)
13	ESCUELA DE BAILE MASTER SWING
14	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA TREMENDOS DE LA SALSA
15	ESCUELA DE BAILE Y REVISTA YOPRA
16	DINASTIA
17	VIBRACIÓN JUVENIL CALEÑA
18	DISTRITO SALSA
19	FUNDACIÓN ARTÍSTICA MOVIMIENTO RUMBERO
20	DESAFIANTES DEL RITMO
21	ACADEMA DE BAILE SABOR MANICERO
22	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AFRO-ETNIA SENSACIÓN
23	ESTILO SALSERO
24	AFRO LATIN DANCE
25	FEDERACIÓN DE SALSA EN COLOMBIA
26	LA CLAVE DEL SWING
27	ESENCIA CALEÑA
28	ALMA LATIN SHOW
28	COMPAÑÍA ARTÍSTICA CAÑA FLECHA
29	RITMO CALEÑO
30	FUERZA GIGANTE
31	FUNDACIÓN ARTÍSTICA ESCUELA DE BAILE SUCURSAL DEL SWING
32	FUNDACIÓN LATIN BROTHERS
33	FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA PASIÓN DANCE
34	UNIÓN SALSERA
35	ACADEMA DE BAILE GENERACIÓN LATINA
36	FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA EXPRESIÓN RUMBERA
37	CUNA DE ESTRELLAS
38	MAKONDO CORPORACIÓN CULTURAL
39	DANSER
40	AZÚCAR TALENTOS E INCLUSIÓN DE INCLUSIÓN DE ASOCULTURA C19
41	FUNDACIÓN ESPIRAL DE DANZA Y CULTURAL ANTICHASKIKUNA
42	FUNDACIÓN DE PROYECCIÓN FOLCLORIA YURUMAGUI
43	CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DANCISTICA BAIYALO
44	TIERRA CALIENTE



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

Id	ESCUELAS SELECCIONADAS PARA CIRCULACIÓN EN LA 63 FERIA DE CALI
45	CASABEAT ESCUELA
46	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JOLGORIO FOLCLORICO
47	FUNDACIÓN WARA
48	COLOMBIA FOLKLORE
49	POSSE WARRIOR
50	CIRCO HERENCIAS
51	COMPAÑÍA ARTÍSTICA DANZAR
52	ASOCIACIÓN DE DANZAS FOLCLORICAS "EL CHINCHORRO"
53	NUEVO ESTILO DANCE
54	FUNDACIÓN BAILA BOLERO
55	JOCAICU (JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO)
56	GENERACIONES FOLCORICAS
57	CONTRAGIRO
59	COMPAÑÍA FOLCLORICA MANGLARES
60	RUMBALÉ FOLCLORICO
61	PALMA AFRICANA
62	BALLET FOLCLORICO OLEAJE
63	CORPORACIÓN FOLCLORICA BAMBUCO VIEJO
64	DANZA FOLK
65	FREE STYLE
66	NO LIMIT BOYS
67	STEP BY DANCE
68	DANCE NIGGA
69	THE 21 CREW
70	FEEL DANCE
71	ARMAGANDI
72	RAZA TREMENDA LLANO VERDE
73	CORPUS CARMINA
74	THE URBAN BOYS
75	GENERACIÓN DEL RAGGA
76	THE RAD CORD (MONTEBELLO)
77	COLOMBIA VIBRA
78	DANZA URBANA LOS INNOMBRABLES

Fuente: Elaboró profesional de apoyo técnico-Información tomada de PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 243 2020\ PS-243 ASOCIACION BAILARINES DE SALSA\_ Pág. 77

Igualmente, en la propuesta de ASOSALCALI se detalla el valor de honorarios por presentación artística de cada una de las escuelas participantes, como se detalla a continuación:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	VALOR A PAGAR
1	ACADEMA DE BAILE GENERACIÓN LATINA	4.120.000
2	ACADEMA DE BAILE SABOR MANICERO	4.120.000
3	AFRO LATIN DANCE	4.120.000
4	ARMAGANDI	4.120.000
5	BAILA BOLERO	4.120.000
6	ASOCIACIÓN DE DANZAS FOLCLORICAS EL CHINCHORRO	4.120.000
7	AZÚCAR TALENTOS E INCLUSIÓN DE INCLUSIÓN DE ASOCULTURA C19	4.120.000



FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 41 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	VALOR A PAGAR
8	BALLET FOLCLORICO OLEAJE	4.120.000
9	CASABEAT ESCUELA	4.120.000
10	CIRCO HERENCIAS	4.120.000
11	COLOMBIA FOLKLORE	4.120.000
12	COLOMBIA VIBRA	4.120.000
13	COMPAÑÍA ARTÍSTICA CAÑA FLECHA	4.120.000
14	COMPAÑÍA ARTÍSTICA DANZAR	4.120.000
15	COMPAÑÍA FOLCLORICA MANGLARES	4.120.000
16	CONTRAGIRO	4.120.000
17	CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DANCISTICA BAIYALO	4.120.000
18	CORPORACIÓN FOLCLORICA BAMBUCO VIEJO	4.120.000
19	CORPUS CARMINA	4.120.000
20	CUNA DE ESTRELLAS	4.120.000
21	DANCE NIGGA	4.120.000
22	DANSER	4.120.000
23	DANZA FOLK	4.120.000
24	DANZA URBANA LOS INNOMBRABLES	4.120.000
25	DESAFIANTES DEL RITMO	4.120.000
26	DINASTIA	4.120.000
27	DISTRITO SALSA	4.120.000
28	ESCUELA DE BAILE ALMA LATIN SHOW	4.120.000
29	ESCUELA DE BAILE MASTER SWING	4.120.000
30	ESCUELA DE BAILE Y REVISTA YOPRA	4.120.000
31	ESENCIA CALEÑA	4.120.000
32	ESTILO SALSERO	4.120.000
33	FEDERACIÓN DE SALSA EN COLOMBIA EUFORIA LATINA	4.120.000
34	FEEL DANCE	4.120.000
35	FIEBRE LATINA	4.120.000
36	FREE STYLE	4.120.000
37	FUERZA GIGANTE	4.120.000
38	FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA EXPRESIÓN RUMBERA	4.120.000
39	FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA PASIÓN DANCE	4.120.000
40	FUNDACIÓN ARTÍSTICA ESCUELA DE BAILE SUCURSAL DEL SWING	4.120.000
41	FUNDACIÓN ARTÍSTICA MOVIMIENTO RUMBERO	4.120.000
42	FUNDACIÓN ARTÍSTICA PASIÓN LATINA	4.120.000
43	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JOLGORIO FOLCLORICO	4.120.000
44	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA TREMENDOS DE LA SALSA	4.120.000
45	FUNDACIÓN DE ARTES SHOW LATINO	4.120.000
46	FUNDACIÓN DE PROYECCIÓN FOLCLORIA YURUMAGUI	4.120.000
47	FUNDACIÓN DE TEATRO	4.120.000
48	FUNDACIÓN ESPIRAL DE DANZA Y CULTURAL ANTICHASKIKUNA	4.120.000
49	FUNDACIÓN LATIN BROTHERS	4.120.000
50	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AFRO-ETNIA SENSACIÓN	4.120.000
51	FUNDACIÓN WARA	4.120.000
52	FUNDACIÓN Y ESCUELA DE BAILE SALSA SON Y RUMBA	4.120.000
53	FUNDACUBAL	4.120.000
54	GENERACIÓN DEL RAGGA	4.120.000
55	GENERACIONES FOLCORICAS	4.120.000
56	JOCAYCU (JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO)	4.120.000
57	LA CLAVE DEL SWING	4.120.000



**CONTRALORÍA** | UNIDAD  
GENERAL DE LA REPÚBLICA | INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

## CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 05

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 42 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	VALOR A PAGAR
58	LA CUMPARCITA	4.120.000
59	MAKONDO CORPORACIÓN CULTURAL	4.120.000
60	NO LIMIT BOYS	4.120.000
61	NUEVO ESTILO DANCE	4.120.000
62	PALMA AFRICANA	4.120.000
63	PASITOS POR COLOMBIA	4.120.000
64	POSSE WARRIOR	4.120.000
65	RAZA TREMENDA LLANO VERDE	4.120.000
66	RITMO CALEÑO	4.120.000
67	RUMBALÉ FOLCLORICO	4.120.000
68	RUMBALÉ SALSA	4.120.000
69	SABOR LATINO	4.120.000
70	SONEROS DEL AYER Y HOY	4.120.000
71	STEP BY DANCE	4.120.000
72	THE 21 CREW	4.120.000
73	THE RAD CORD (MONTEBELLO)	4.120.000
74	THE URBAN BOYS	4.120.000
75	TIERRA CALIENTE	4.120.000
76	UNIÓN SALSERA (TUMBAO CALEÑO)	4.120.000
77	VIBRACIÓN JUVENIL CALEÑA	4.120.000
78	VIGOR SALSERO (FUNDACIÓN ARTISTÍCA Y CULTURAL SALSA Y RUMBA)	4.120.000
<b>TOTAL</b>		<b>321.360.000</b>

Fuente: Elaboró profesional de apoyo técnico-Información tomada de PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 243 2020\PS-243 ASOCIACION BAILARINES DE SALSA\_ Pág. 39 a 41

Por otra parte, la Asociación de Bailarines de Salsa de Cali-ASOSALCALI mediante radicado 2023ER0030252<sup>19</sup> que se encuentra en carpeta denominada "CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES", remitió a este Despacho en su mayoría la cuenta de cobro de cada agrupación y el comprobante de pago (puede ser depósito en cuenta, Constancia de Pago (Efectivo)-Paz y salvo, Transferencia, foto entrega de dinero), como puede validarse en la siguiente tabla:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO	OBSERVACIÓN
1	ACADEMA DE BAILE GENERACIÓN LATINA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
2	ACADEMA DE BAILE SABOR MANICERO	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Cuenta de cobro firmada por persona diferente a representante legal
3	AFRO LATIN DANCE	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Cuenta de cobro firmada por persona diferente a representante legal
4	ARMAGANDI	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
5	BAILA BOLERO	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA

<sup>19</sup> C 2\32\_20230225\_ER0030252\_Respuesta solicitud informacion\_FI 282-283\_C 2\DVD\_FI 283\CORFECALI CARLOS TRUJILLO 2023\CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES\_AZ N.1\_AZ N.2\_AZ N.3



**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 43 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO	OBSERVACIÓN
6	ASOCIACIÓN DE DANZAS FOLCLORICAS EL CHINCHORRO	4.000.000	4.000.000	TRANSFERENCIA	Cuenta de cobro firmada por persona diferente a representante legal
7	AZÚCAR TALENTOS E INCLUSIÓN DE INCLUSIÓN DE ASOCULTURA C19	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
8	BALLET FOLCLORICO OLEAJE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
9	CASABEAT ESCUELA	4.210.526	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
10	CIRCO HERENCIAS	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
11	COLOMBIA FOLKLORE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
12	COLOMBIA VIBRA	4.000.000	4.210.526	COMPROBANTE DE PAGO	NA
13	COMPAÑÍA ARTÍSTICA CAÑA FLECHA	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
14	COMPAÑÍA ARTÍSTICA DANZAR	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
15	COMPAÑÍA FOLCLORICA MANGLARES	4.000.000	Sin	Foto entrega dinero	NA
16	CONTRAGIRO	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
17	CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DANCISTICA BAIYALO	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
18	CORPORACIÓN FOLCLORICA BAMBUCO VIEJO	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
19	CORPUS CARMINA	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
20	CUNA DE ESTRELLAS	4.000.000	4.210.526	COMPROBANTE DE PAGO	NA
21	DANCE NIGGA	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
22	DANSER	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
23	DANZA FOLK	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
24	DANZA URBANA LOS INNOMBRABLES	4.000.000	4.210.526	COMPROBANTE DE PAGO	NA
25	DESAFIANTES DEL RITMO	4.000.000	4.210.526	COMPROBANTE DE PAGO	NA
26	DINASTIA	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO	OBSERVACIÓN
27	DISTRITO SALSA	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro una del 29/12/2020 por 4.000.000 y la otra del 30/12/2020 por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
28	ESCUELA DE BAILE ALMA LATIN SHOW	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	Cuenta de cobro firmada por persona diferente a representante legal
29	ESCUELA DE BAILE MASTER SWING	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro una del 29/12/2020 por 4.000.000 y la otra del 30/12/2020 por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
30	ESCUELA DE BAILE Y REVISTA YOPRA	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
31	ESENCIA CALEÑA	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro una del 29/12/2020 por 4.000.000 y la otra del 30/12/2020 por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
32	ESTILO SALSERO	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Cuenta de cobro firmada por persona diferente a representante legal
33	FEDERACIÓN DE SALSA EN COLOMBIA EUFORIA LATINA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
34	FEEL DANCE	4.000.000	4.210.526	COMPROBANTE DE PAGO	NA
35	FIEBRE LATINA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
36	FREE STYLE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro una del 29/12/2020 por 4.000.000 y la otra del 30/12/2020 por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
37	FUERZA GIGANTE	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
38	FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA EXPRESIÓN RUMBERA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
39	FUNDACIÓN ARTÍSTICA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	Tiene 2 cuentas de cobro una del 29/12/2020 por 4.000.000



FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 45 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO	OBSERVACIÓN
	CULTURAL Y DEPORTIVA PASIÓN DANCE				y la otra del 30/12/2020 por 4.210.526. Sin embargo, el depósito cuenta de ahorros, está por \$4.000.000, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
40	FUNDACIÓN ARTÍSTICA ESCUELA DE BAILE SUCURSAL DEL SWING	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
41	FUNDACIÓN ARTÍSTICA MOVIMIENTO RUMBERO	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro una del 29/12/2020 por 4.000.000 y la otra del 30/12/2020 por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
42	FUNDACIÓN ARTÍSTICA PASIÓN LATINA	4.000.000	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
43	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JOLGORIO FOLCLORICO	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
44	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA TREMENDOS DE LA SALSA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
45	FUNDACIÓN DE ARTES SHOW LATINO	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
46	FUNDACIÓN DE PROYECCIÓN FOLCLORIA YURUMAGUI	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	La CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo está por \$4.210.526, sin embargo, el depósito se hizo por \$4.000.000
47	FUNDACIÓN DE TEATRO	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
48	FUNDACIÓN ESPIRAL DE DANZA Y CULTURAL ANTICHASKIKUNA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
49	FUNDACIÓN LATIN BROTHERS	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
50	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AFRO-ETNIA SENSACIÓN	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
51	FUNDACIÓN WARA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO	OBSERVACIÓN
52	FUNDACIÓN Y ESCUELA DE BAILE SALSA SON Y RUMBA	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
53	FUNDACUBAL	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
54	GENERACIÓN DEL RAGGA	4.000.000	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
55	GENERACIONES FOLCORICAS	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro una del 29/12/2020 por 4.000.000 y la otra del 30/12/2020 por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
56	JOCAYCU (JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO)	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro una del 29/12/2020 por 4.000.000 y la otra del 30/12/2020 por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
57	LA CLAVE DEL SWING	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
58	LA CUMPARCITA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
59	MAKONDO CORPORACIÓN CULTURAL	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
60	NO LIMIT BOYS	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro una del 29/12/2020 por 4.000.000 y la otra del 30/12/2020 por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
61	NUEVO ESTILO DANCE	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
62	PALMA AFRICANA	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro con fecha 30/12/2020, una por 4.000.000 y la otra del por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
63	PASITOS POR COLOMBIA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
64	POSSE WARRIOR	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
65	RAZA TREMENDA LLANO VERDE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro con fecha 30/12/2020, una por 4.000.000 y la otra del por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por



FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 47 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO	OBSERVACIÓN
					\$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
66	RITMO CALEÑO	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro con fecha 30/12/2020, una por 4.000.000 y la otra del por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
67	RUMBALÉ FOLCLORICO	4.000.000	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
68	RUMBALÉ SALSA	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
69	SABOR LATINO	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
70	SONEROS DEL AYER Y HOY	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
71	STEP BY DANCE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro, 1 sin fecha por 4.000.000 y la otra con fecha 30/12/2020 del por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
72	THE 21 CREW	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	Tiene 2 cuentas de cobro una del 29/12/2020 por 4.000.000 y la otra del 30/12/2020 por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
73	THE RAD CORD (MONTEBELLO)	SIN	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	El comprobante de pago está por 4.210.526
74	THE URBAN BOYS	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
75	TIERRA CALIENTE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo / COMPROBANTE DE PAGO	Tiene 2 cuentas de cobro una del 29/12/2020 por 4.000.000 y la otra del 30/12/2020 por 4.210.526. Sin embargo, la constancia de pago está por \$4.210.526, por este motivo se toma este último valor para la cuenta de cobro
76	UNIÓN SALSERA (TUMBAO CALEÑO)	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo	NA
77	VIBRACIÓN JUVENIL CALEÑA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA
78	VIGOR SALSERO (FUNDACIÓN ARTISTÍCA Y	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	NA



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO	OBSERVACIÓN
	CULTURAL SALSA Y RUMBA)				
TOTALES		<b>313.684.202</b>	<b>315.157.884</b>		

Fuente: Información tomada de C 2\32\_20230225\_ER0030252\_Respuesta solicitud informacion\_FI 282-283\_C 2\DVD\_FI 283\CORFECALI CARLOS TRUJILLO 2023\CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES\_AZ N.1\_AZ N.2\_AZ N.3

De acuerdo con la propuesta presentada por ASOSALCALI a CORFECALI, el valor de cada una de las 78 presentaciones fue de \$4.120.000, lo que suma el valor total del contrato, es decir, \$321.360.000.

Sin embargo, al revisar el comparativo hecho entre la cuenta de cobro y el comprobante de pago (de la información nombrada "CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES", remitida por ASOSALCALI), se observa lo siguiente:

- 41 escuelas y /o agrupaciones de danza presentaron cuenta de cobro por \$4.000.000 y el comprobante o la constancia de pago está por \$4.000.000.

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO
1	ACADEMA DE BAILE GENERACIÓN LATINA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
2	ACADEMA DE BAILE SABOR MANICERO	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
3	AFRO LATIN DANCE	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
4	BAILA BOLERO	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
5	ASOCIACIÓN DE DANZAS FOLCLORICAS EL CHINCHORRO	4.000.000	4.000.000	TRANSFERENCIA
6	AZÚCAR TALENTOS E INCLUSIÓN DE INCLUSIÓN DE ASOCULTURA C19	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
7	COMPAÑÍA ARTÍSTICA CAÑA FLECHA	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
8	COMPAÑÍA ARTÍSTICA DANZAR	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
9	CORPORACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DANCISTICA BAIYALO	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
10	DINASTIA	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
11	ESCUELA DE BAILE ALMA LATIN SHOW	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
12	ESCUELA DE BAILE Y REVISTA YOPRA	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
13	FEDERACIÓN DE SALSA EN COLOMBIA EUFORIA LATINA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
14	FIEBRE LATINA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
15	FUERZA GIGANTE	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
16	FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA EXPRESIÓN RUMBERA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 49 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOORTE DE PAGO
17	FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA PASIÓN DANCE	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
18	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JOLGORIO FOLCLORICO	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
19	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA TREMENDOS DE LA SALSA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
20	FUNDACIÓN DE ARTES SHOW LATINO	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
21	FUNDACIÓN DE PROYECCIÓN FOLCLORIA YURUMAGUI	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
22	FUNDACIÓN DE TEATRO	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
23	FUNDACIÓN ESPIRAL DE DANZA Y CULTURAL ANTICHASKIKUNA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
24	FUNDACIÓN LATIN BROTHERS	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
25	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AFRO-ETNIA SENSACIÓN	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
26	FUNDACIÓN WARA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
27	FUNDACIÓN Y ESCUELA DE BAILE SALSA SON Y RUMBA	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
28	FUNDACUBAL	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
29	LA CLAVE DEL SWING	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
30	LA CUMPARCITA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
31	MAKONDO CORPORACIÓN CULTURAL	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
32	NUEVO ESTILO DANCE	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
33	PASITOS POR COLOMBIA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
34	POSSE WARRIOR	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
35	RUMBALÉ SALSA	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
36	SABOR LATINO	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
37	SONEROS DEL AYER Y HOY	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
38	THE URBAN BOYS	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
39	UNIÓN SALSERA (TUMBAO CALEÑO)	4.000.000	4.000.000	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
40	VIBRACIÓN JUVENIL CALEÑA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
41	VIGOR SALSERO (FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SÁLSA Y RUMBA)	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS

Fuente: Información tomada de C 2\32\_20230225\_ER0030252\_Respuesta solicitud informacion\_FI 282-283\_C 2\DVD\_FI 283\CORFECALI CARLOS TRUJILLO 2023\CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES\_AZ N.1\_AZ N.2\_AZ N.3

- 26 escuelas y /o agrupaciones de danza presentaron cuenta de cobro por \$4.120.526 y el comprobante o la constancia de pago está por \$4.120.526, así:



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO
1	ARMAGANDI	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
2	BALLET FOLCLORICO OLEAJE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
3	CIRCO HERENCIAS	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
4	COLOMBIA FOLKLORE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
5	CONTRAGIRO	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
6	CORPORACIÓN FOLCLORICA BAMBUCO VIEJO	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
7	CORPUS CARMINA	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
8	DANCE NIGGA	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
9	DANSER	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
10	DANZA FOLK	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
11	DISTRITO SALSA	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
12	ESCUELA DE BAILE MASTER SWING	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
13	ESENCIA CALEÑA	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
14	ESTILO SALSERO	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
15	FREE STYLE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
16	FUNDACIÓN ARTÍSTICA ESCUELA DE BAILE SUCURSAL DEL SWING	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
17	FUNDACIÓN ARTÍSTICA MOVIMIENTO RUMBERO	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
18	GENERACIONES FOLCLORICAS	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO 19(Efectivo)-Pa20z y salvo
19	JOCAYCU (JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO)	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
20	NO LIMIT BOYS	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
21	PALMA AFRICANA	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
22	RAZA TREMENDA LLANO VERDE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
23	RITMO CALEÑO	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
24	STEP BY DANCE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
25	THE 21 CREW	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
26	TIERRA CALIENTE	4.210.526	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo / COMPROBANTE DE PAGO

Fuente: Información tornada de C 2\32\_20230225\_ER0030252\_Respuesta solicitud informacion\_FI 282-283\_C 2\DVD\_FI 283\CORFECALI CARLOS TRUJILLO 2023\CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES\_AZ N.1\_AZ N.2\_AZ N.3

- 8 escuelas y /o agrupaciones de danza presentaron cuenta de cobro por \$4.000.000 y el comprobante o la constancia de pago está por \$4.120.526, así:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO
1	COLOMBIA VIBRA	4.000.000	4.210.526	COMPROBANTE DE PAGO
2	CUNA DE ESTRELLAS	4.000.000	4.210.526	COMPROBANTE DE PAGO
3	DANZA URBANA LOS INNOMBRABLES	4.000.000	4.210.526	COMPROBANTE DE PAGO
4	DESAFIANTES DEL RITMO	4.000.000	4.210.526	COMPROBANTE DE PAGO
5	FEEL DANCE	4.000.000	4.210.526	COMPROBANTE DE PAGO
6	FUNDACIÓN ARTÍSTICA PASIÓN LATINA	4.000.000	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
7	GENERACIÓN DEL RAGGA	4.000.000	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo
8	RUMBALÉ FOLCLORICO	4.000.000	4.210.526	CONSTANCIA DE PAGO (Efectivo)-Paz y salvo

Fuente: Información tomada de C 2\32\_20230225\_ER0030252\_Respuesta solicitud informacion\_FI 282-283\_C 2\DVD\_FI 283\CORFECALI CARLOS TRUJILLO 2023\CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES\_AZ N.1\_AZ N.2\_AZ N.3



FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 51 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

- 1 escuelas y /o agrupaciones de danza presentó cuenta de cobro por \$4.210.526 y el pago se hizo por \$4.000.000

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO
1	CASABEAT ESCUELA	4.210.526	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS

Fuente: Información tomada de C 2\32\_20230225\_ER0030252\_Respuesta solicitud informacion\_FI 282-283\_C 2\DVD\_FI 283\CORFECALI CARLOS TRUJILLO 2023\CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES\_AZ N.1\_AZ N.2\_AZ N.3

- 1 escuelas y /o agrupaciones de danza presentó cuenta de cobro por \$4.000.000 y el soporte del pago es una foto recibiendo en dinero.

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO
1	COMPAÑÍA FOLCLORICA MANGLARES	4.000.000	-	Foto entrega dinero

Fuente: Información tomada de C 2\32\_20230225\_ER0030252\_Respuesta solicitud informacion\_FI 282-283\_C 2\DVD\_FI 283\CORFECALI CARLOS TRUJILLO 2023\CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES\_AZ N.1\_AZ N.2\_AZ N.3

- 1 escuelas y /o agrupaciones de danza NO tiene cuenta de cobro, el comprobante de pago está por \$4.120.526 y el depósito en cuenta fue de \$4.000.000

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO	OBSERVACIÓN
1	THE RAD CORD (MONTEBELLO)	Sin	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS	El comprobante de pago está por 4.210.526

Fuente: Información tomada de C 2\32\_20230225\_ER0030252\_Respuesta solicitud informacion\_FI 282-283\_C 2\DVD\_FI 283\CORFECALI CARLOS TRUJILLO 2023\CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES\_AZ N.1\_AZ N.2\_AZ N.3

De otra parte, de observa que de las 78 agrupaciones de danza solo en 29 el soporte de pago es depósito en cuenta de ahorros o transferencia, como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO
1	ACADEMA DE BAILE GENERACIÓN LATINA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
2	ASOCIACIÓN DE DANZAS FOLCLORICAS EL CHINCHORRO	4.000.000	4.000.000	TRASFERENCIA
3	CASABEAT ESCUELA	4.210.526	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
4	COMPAÑÍA ARTÍSTICA DANZAR	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
5	ESCUELA DE BAILE ALMA LATIN SHOW	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
6	FEDERACIÓN DE SALSA EN COLOMBIA EUFORIA LATINA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
7	FIEBRE LATINA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
8	FUERZA GIGANTE	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
9	FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA EXPRESIÓN RUMBERA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
10	FUNDACIÓN ARTÍSTICA CULTURAL Y DEPORTIVA PASIÓN DANCE	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
11	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL JOLGORIO FOLCLORICO	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
12	FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y DEPORTIVA TREMENDOS DE LA SALSA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
13	FUNDACIÓN DE ARTES SHOW LATINO	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
14	FUNDACIÓN DE PROYECCIÓN FOLCLORIA YURUMAGUI	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	CUENTA DE COBRO	PAGO	SOPORTE DE PAGO
15	FUNDACIÓN ESPIRAL DE DANZA Y CULTURAL ANTICHASKIKUNA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
16	FUNDACIÓN LATIN BROTHERS	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
17	FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AFRO-ETNIA SENSACIÓN	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
18	FUNDACIÓN WARA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
19	LA CLAVE DEL SWING	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
20	LA CUMPARCITA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
21	MAKONDO CORPORACIÓN CULTURAL	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
22	NUEVO ESTILO DANCE	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
23	PASITOS POR COLOMBIA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
24	POSSE WARRIOR	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
25	SABOR LATINO	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
26	SONEROS DEL AYER Y HOY	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
27	THE RAD CORD (MONTEBELLO)		4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
28	VIBRACIÓN JUVENIL CALEÑA	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS
29	VIGOR SALSERO (FUNDACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL SALSA Y RUMBA)	4.000.000	4.000.000	DEPOSITO CUENTA AHORROS

Fuente: Información tomada de C 2\32\_20230225\_ER0030252\_Respuesta solicitud informacion\_FI 282-283\_C 2\DVD\_FI 283\CORFECALI CARLOS TRUJILLO 2023\CERTIFICADO DE PAGO Y SOPORTES\_AZ N.1\_AZ N.2\_AZ N.3

En consecuencia, se pudo verificar que los valores cancelados a los artistas corresponden a la propuesta y las inconsistencias de orden administrativo no evidencian una pérdida de recursos por concepto de pagos no justificados dentro de la ejecución del contrato

### **CONTRATO PS 247-2020**

Contrato suscrito el 26 de diciembre de 2020 entre CORFECALI y la ASOCIACION DE MUSICOS Y ARTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA PRO-ARTE Y CULTURA - AMVARC, por valor de MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL SIESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$1.131.117.696) MCTE, el cual tuvo como objeto "Prestar los servicios de ciento sesenta y siete (167) presentaciones artísticas musicales para el evento denominado "Circulación de artistas de la 63 Feria de Cali" a realizarse entre el 22 y 30 de diciembre de 2020, de acuerdo con las características especificadas en el análisis de necesidad y justificación y en la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral del presente contrato", señalando que la circulación de artistas hizo parte de las actividades a contratar dentro de los encuentros comuneros bioseguros.

Respecto a este contrato el hallazgo señaló que "c. PS 247, las cotizaciones de las artistas presentadas a AMVARC, fueron incrementadas en un 5% por esta asociación en su propuesta presentada a CORFECALI que la aprobó, sin análisis ni justificación. Constituyéndose así un detrimento al patrimonio público del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Cultura en cuantía de \$377.039.232"

Sobre lo anterior es menester señalar que la Asociación de Músicos y Artistas del Valle del Cauca – AMVARC es una entidad sin ánimo de lucro<sup>20</sup> que de acuerdo a su actividad económica

<sup>20</sup> IP-1506 A CALI\PRINCIPAL\C 2\CD\_FI 281\Hallazgo No. 20-20230222T192443Z-001\Hallazgo No. 20\3. MATERIAL PROBATORIO



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

registrada en el RUT<sup>21</sup> la cual es 9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo, puede suscribir contratos relacionados con lo siguiente:

*"9007 Actividades de espectáculos musicales en vivo Incluye:*

- La producción para el público en general de conciertos, para una o más funciones. Las actividades pueden ser realizadas por orquestas y bandas, pero también pueden consistir en funciones de músicos, autores, intérpretes, entre otros.*
- Las actividades conexas para espectáculos musicales en vivo como: El diseño, el montaje y el manejo de la escenografía, los telones de fondo, etcétera. El montaje y el manejo del equipo de iluminación y de sonido.*
- La gestión de salas de conciertos y otras instalaciones similares.*
- Las actividades de productores o empresarios de espectáculos musicales en vivo, aporten ellos o no, las instalaciones correspondientes.*
- Las actividades por cuenta propia de los directores musicales".*

Es decir que AMVARC como asociación por su naturaleza esta específicamente pensada para permitir la afiliación de grupos y artistas relacionados con actividades culturales en el valle del cauca y de acuerdo a su actividad económica puede representar a sus afiliados si estos así lo disponen.

En su propuesta para participar en la 63 feria de Cali, AMVARC allegó 167 documentos denominados "Carta representación legal" suscritos por las agrupaciones<sup>22</sup> ofertados para presentar espectáculos, en los cuales los artistas manifiestan que *"confirmando y autorizo que la Asociación de Músicos y Artistas del Valle del Cauca AMVARC nos represente en la 63 Feria de Cali 2020"*

Posteriormente en acta de reunión del 20 de diciembre de 2020<sup>23</sup> celebrada entre AMVARC y CORFECALI a fin de que la asociación entregara su propuesta para participar en la feria, AMVARC manifestó lo siguiente a través de su representante:

*"Ricardo Valdés menciona que, gracias a la gestión de la asociación y su credibilidad, cuenta con el aval de 167 grupos para ejercer su representación ante Corfecali para afectos de la feria virtual 2020"*

Ante lo cual Corfecali respondió que:

*"(...) de contar con los soportes de representación de las agrupaciones que indican es viable realizar el proceso contractual con **MVARC** puesto que **Corfecali debe contratar con el representante que el artista designe**" (Negrilla fuera del texto)*

<sup>21</sup> [Abece-Turismo-Entretenimiento.pdf \(dian.gov.co\)](#)

<sup>22</sup> IP-1506 A CALI\PRINCIPAL\C 2\CD\_FI 281\Hallazgo No. 20-20230222T192443Z-001\Hallazgo No. 20\3. MATERIAL PROBATORIO\PS 247-20210528T014149Z-001.zip\PS 247

<sup>23</sup> IP-1506 A CALI\PRINCIPAL\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\Contraloría Febrero 2023\PS-247-2020 AMVARC documento 1 de 9 página 58



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

Y dado que los soportes a los que se refiere CORFECALI, fueron aportados por AMVARC se encuentra probada la decisión autónoma y autodeterminada de los artistas y agrupaciones de presentarse a la contratación de la 63 feria de Cali con CORFECALI representados por AMVARC quién contaba con la capacidad legal y con la trayectoria para adelantar dichos procesos.

En el documento "Análisis de necesidad y justificación"<sup>24</sup> dice que se tuvo en cuenta la propuesta económica de AMVARC y categoría de tipo de agrupación musical, orquesta y colectivo artístico así:

DETALLE ARTISTAS	VALOR PRESENTACIÓN
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTISTICOS TIPO B</b>	<b>31.419.936</b>
JAVIER VASQUEZ	31.419.936
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTISTICOS TIPO C</b>	<b>209.466.240</b>
ORQUESTA CANELA	24.088.618
MAURO CASTILLO	21.993.955
LA PACIFICAN POWER	21.993.955
OSVALDO ROMAN Y ORQUESTA	20.946.624
MATECAÑA	20.946.624
LA MISMA GENTE - vanessa	18.851.962
GUSTAVO RODRIGUEZ Y ORQUESTA LA SALSA CALEÑA	17.804.630
ESTEBAN COPETE	15.709.968
ORQUESTA DEL MUSEO LA TERTULIA	15.709.968
CATANGÓN	15.709.968
ORQUESTA CARAMBA (pelusa y la banda caramba)	15.709.968
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTISTICOS TIPO D</b>	<b>273.248.710</b>
XIMENA HURTADO Y SUS 10 POPULARES	20.946.624
SON MUJERES	14.662.637
ARTISTAS UNIDOS DE LA SALSA	13.615.306
ARIA Y MEMORIA (SuperBanda)	13.615.306
ORQUESTA LA CRITICA	13.615.306
CARLOS NUÑO Y LA GRANDE	12.567.974
CORPORACION X1KLI JUVENIL	12.567.974
LEO DEL BARRIO	12.567.974
LA MAQUINARIA GRUPO	12.567.974
TEATRO EL TELON	12.567.974
SALSA BALLET (SALSATON)	12.567.974
HECTOR KANDELO Y LA KANDELA	12.567.974
ORQUESTA ORIGINAL LA IDENTIDAD	12.567.974
ORQUESTA ALFREDITO LINARES	12.567.974
JOYAYCU	10.473.312
ORQUESTA IRMAY	10.473.312
EDDY SAA	10.473.312
CURAO EN SALSA	10.473.312

<sup>24</sup> Fuente: Elaboró profesional de apoyo técnico-Información tomada de C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\Contraloria Febrero 2023\PS-247-2020 AMVARC\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA I DE 9\_Pág. 22 a 26



**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 55 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

DETALLE ARTISTAS	VALOR PRESENTACIÓN
CARMEN GONZALEZ Y SU SONORA	10.473.312
VICTOR HUGO	10.473.312
MARINO LUIS Y SU ORQUESTA	10.473.312
GRUPO MINGA ANDINA	10.368.579
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTISTICOS TIPO E</b>	<b>198.469.262</b>
LOS WUARANKO	9.425.981
TITO GOMEZ (YO ME LLAMO)	9.425.981
JUGLARES	9.425.981
Grupo Musical BoleOro	8.902.315
PACIFICO LIBRE	8.378.650
MARLON Y HOLMES DJ	8.378.650
SON DEL MAR	8.378.650
TARRY Y SU ORQUESTA SANDUNGA	8.378.650
JHON FREDY SANTOS	8.378.650
LOS DEL CANEY	8.378.650
COLECTIVO SALSA A LA CALLE - ORQ. PUBLICA	7.854.984
COLECTIVO SALSA A LA CALLE - La Fanatica	7.854.984
COLECTIVO SALSA A LA CALLE - FUROR LATINO	7.854.984
COLECTIVO SALSA A LA CALLE - ORQ CLAN SABROSON	7.854.984
CALI FLOW LATINO	7.331.318
SANBEMBE DE GUAPI	7.331.318
ZUMBALE ORQUESTA	7.331.318
NICHO Y SU ELITE	7.331.318
TUMBAO ORQUESTA	7.331.318
ORQUESTA SOCIAL SALSA	7.331.318
FARALLONES	7.331.318
BETO KALE Y SU ORQUESTA	7.331.318
LA REALIDAD	7.331.318
BAREO ORQUESTA	6.807.653
JOSE LEANDRO GUZMAN	6.807.653
<b>AGRUPACIONES MUSICALES, ORQUESTAS Y COLECTIVOS ARTISTICOS TIPO F</b>	<b>418.513.548</b>
SON DEL CAM	6.283.987
ORQUESTA CODIGO 3	6.283.987
MELAO DE CAÑA	6.283.987
ALTO VOLUMEN	6.283.987
ORQUESTA LA SUPERIOR	6.283.987
CALI LATINO ORQUESTA	6.283.987
FLY KILLERS	6.283.987
CALI RUMBA	6.283.987
ORQUESTA CASA BLANCA	6.283.987
CAM ORQUESTA	6.283.987
ORQUESTA DEJA VU	6.283.987
GRUPO BEMTU ORQUESTA	6.283.987
ORQUESTA TROPIBAND	6.283.987
LLEGO EL SEXTETO JUVENTUD	6.283.987
RUMBASON	6.283.987
MADAME BLUE	6.283.987
MAURO GAMBOA Y LA REVOLUCION	6.283.987
LOS TRAVIESOS	6.283.987
RESIDUO SOLIDO	5.236.656
ORQUESTA ESENCIA PURA	5.236.656
TROPICALES DE COLOMBIA	5.236.656



**CONTRALORÍA** UNIDAD  
GENERAL DE LA REPÚBLICA INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

## CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 05

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 56 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

DETALLE ARTISTAS	VALOR PRESENTACIÓN
GRUPO MI RAZA	5.236.656
FONAVIEMCALI ORQUESTA	5.236.656
KANDEX Y SU ORQUESTA	5.236.656
SHANDE MUSIC	5.236.656
KINTERO ORQUESTA	5.236.656
YAI RO	5.236.656
LA BANDA DE CHUCHO RAMÍREZ	5.236.656
ORQUESTA LA FUENTE	5.236.656
LA SOLUCION ORQUESTA	5.236.656
Red Sun Cult	5.236.656
MANYOMA BROTHERS	5.236.656
SAMBO REALIDAD	5.236.656
ASOCUJU	5.236.656
SON FAMILIA	5.236.656
BANDA GOLDA	5.236.656
ORQUESTA BIRKIRAN	5.236.656
ORQUESTA CLASE APARTE	5.236.656
VIVI LAZAR	4.712.990
MAESTRO SONG	4.712.990
SOL Y RUMBA ORQUESTA	4.712.990
BLUTONICA	4.712.990
ESTI MULOS	4.712.990
TROPICAL SWING	4.189.325
ORQUESTA CALISTAR	4.189.325
ASIMCCU	4.189.325
ORQUESTA KARABANDA	4.189.325
SWING VALLENATO	4.189.325
IMPERIO JUVENIL (grupo de Baile)	4.189.325
CUERDA Y SON	4.189.325
KARENTH VALHER	4.189.325
JUANCHITO ORQUESTA	4.189.325
FUNKTADURO	4.189.325
CREATE PANCE	4.189.325
ORQUESTA RUMBA TROPICAL	4.189.325
THE TROPICAL BAND	4.189.325
ORQUESTA ZULY Y SU NUEVA ILUSIÓN	4.189.325
AGRUPACIÓN AFROCUMBI	4.189.325
PALO DE UVA	4.189.325
WILSON CAICEDO Y SU ORQUESTA	4.189.325
AGRUPACION JUVENIL MACUGUA	4.189.325
SALSANI ORQUESTA	4.189.325
ZOLA	3.665.659
LOS DE LA MAGIA	3.665.659
NAT BIELER	3.665.659
ORO BECERRA	3.665.659
MR KLAJE	3.665.659
RUMBA RUMBERO	4.189.325
SON DE LA KAÑA	3.141.994
CONJUNTO CAMAGÜEY	3.141.994
LA CASA NOSTRA COREGIMINETO PICHINDE	3.141.994
SEVEN ONTHEMIC	3.141.994
GRUPO ZANONI SON TROPICAL	2.827.794
OSO Y GACELA TROVA	2.408.862
GRUPO ANDINO HUARI	2.094.662



FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 57 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

DETALLE ARTISTAS	VALOR PRESENTACIÓN
MELANINA GROUP	2.094.662
GRUPO REX MARTE	2.094.662
GRUPO ANDINO VIENTO Y MADERA	2.094.662
GRUPO ANDINO SEMILLAS	2.094.662
QUINTA ESENCIA	1.780.463
HORIZONTES ANDINO	1.745.901
INTI PASUYU ANDINO	1.745.901
JAHRA ANDINO	1.744.854
FERDDY (Solo Voz va con pista)	1.570.997
JAVI Y SU GRUPO ANTILLANO	1.570.997
LAS VOCES DEL TANGO	1.570.997
LA BANDA CHEVRISIMA	1.570.997
JOHN PAVI Y SU GRUPO NORTEÑO	1.570.997
LA CLASE VALLENATA	1.570.997
ORQUESTA JUBILARISTAS	1.570.997
JHONIER Y SU GRUPO CANCION DE LOS ANDES	1.570.997
MAYDE Y SU GRUPO COLOMBIANO	1.570.997
LEISA Y SU MUSICA DEI. PACIFICO	1.570.997
VALLENATO IDEAL	1.570.997
D'KRLO PARRANDERO	1.570.997
GUSTAVO Y SU GRUPO INSTRUMENTAL	1.570.997
HEILER Y SU GRUPO DE LOS AÑOS 60	1.570.997
TRIO LOS INOLVIDABLES	1.570.997
RAIT EL DIAMANTE	1.570.997
ZHULE EL SABOR POPULAR	1.570.997
KIKE Y SU SON TROPICAL	1.570.997
SON VALLENATO / AY OMBE	1.570.997
MARISOL, YO ME LLAMO ANA GABRIEL	1.570.997
MARIACHIS TEQUILA CALI	1.570.997
LA GENTE DE ARIES	1.570.997
LILIANA Y SU GRUPO CARRILERA	1.570.997
COLECTIVO DJS (LORENA, MAURICIO Y HOLMES)	3.560.926
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.131.117.696</b>

Fuente: Información tomada de C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\Contraloria Febrero 2023\PS-247-2020 AMVARC\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA I DE 9\_Pág. 22 a 26

Por otra parte, de la propuesta presentada por la ASOCIACION DE MUSICOS Y ARTISTAS DEL VALLE DEL CAUCA PRO-ARTE Y CULTURA – AMVARC, de fecha 21 de diciembre de 2020<sup>25</sup>, en la cual relaciona las agrupaciones y el valor por presentación artística de cada una de ellas, se estableció:

No.	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR
1	CALI FLOW LATINO	7.350.000
2	CARMEN GONZÁLEZ Y SU SONORA	12.600.000
3	LA PACIFICAN POWER	22.050.000
4	ZOLA	3.675.000
5	LEO D'BARRIO	12.600.000
6	ARTISTAS UNIDOS POR LA SALSA	13.650.000

<sup>25</sup> Fuente: Elaboró profesional de apoyo técnico- Información tomada de C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\Contraloria Febrero 2023\PS-247-2020 AMVARC\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA I DE 9\_Pág. 67 a 72



**CONTRALORÍA** UNIDAD  
GENERAL DE LA REPÚBLICA INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

## CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 05

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 58 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR
7	BAREO ORQUESTA	6.825.000
8	SON DEL CAM	6.300.000
9	CAM ORQUESTA	6.300.000
10	SON DEL MAR	8.400.000
11	ZUMBALE ORQUESTA	6.300.000
12	LA REALIDAD	7.350.000
13	CONJUNTO CAMAGUEY	3.150.000
14	CURAO EN SALSA	10.500.000
15	JHON FREDY SANTOS	8.400.000
16	JOSE LEANDRO GUZMAN	6.825.000
17	XIMENA HURTADO Y SUS 10 POPULARES 1	10.500.000
18	THE TROPICAL BAND	4.200.000
19	GRUPO ZANONI SON TROPICAL	2.835.000
20	GRUPO ANDINO HUARI	2.100.000
21	GRUPO ANDINO SEMILLAS	2.100.000
22	ORQUESTA CODIGO 3	6.300.000
23	ORQUESTA ALFREDITO LINARES	12.600.000
24	LA CASA NOSTRA COREGIMINETO PICHINDE	3.150.000
25	QUINTA ESENCIA	1.050.000
26	JOCAYCU	10.500.000
27	ASOCUJU	5.250.000
28	ESTIMU LOS	4.725.000
29	CATANGÓN	15.750.000
30	SALSA BALLE (SALSATÓN)	12.600.000
31	GRUPO MINGA ANDINA	10.395.000
32	ARIA Y MEMORIA (SUPERBANDA)	13.650.000
33	FUROR LATINO	7.875.000
34	ORQ CLAN SABROSON	7.875.000
35	XIMENA HURTADO Y SUS 10 POPULARES 2	10.500.000
36	ORQUESTA LA CRITICA	13.650.000
37	PALO DE UVA	4.200.000
38	ESTEBAN COPETE	15.750.000
39	GRUPO BEMTU ORQUESTA	6.300.000
40	GRUPO MI RAZA	5.250.000
41	GRUPO MUSICAL BOLE-ORO	8.925.000
42	GUSTAVO RODRIGUEZ Y ORQUESTA LA SALSA CALEÑA	17.850.000
43	HECTOR KANDELO Y LA KANDELA	12.600.000
44	JAVIER VASQUEZ	31.500.000
45	FONAVIEMCALI ORQUESTA	5.250.000
46	LA BANDA DE CHUCHO RAMIREZ	5.250.000
47	LA SOLUCIÓN ORQUESTA	5.250.000
48	KARENTH VALHER	4.200.000
49	LLEGO EL SEXTETO JUVENTUD	6.300.000
50	LOS TRAVIESOS	6.300.000
51	LOS WARANKO	9.450.000
52	MAESTRO SONG	4.725.000
53	ORQ PUBLICA	7.875.000
54	LA FANATICA	7.875.000
55	ORQUESTA RUMBA TROPICAL	4.200.000
56	CUERDA Y SON	4.200.000
57	AGRUPACIÓN JUVENIL MACUGUA	4.200.000
58	ORQUESTA CALI STAR	4.200.000
59	WILSON CAICEDO Y SU ORQUESTA	4.200.000
60	SALSANI ORQUESTA	4.200.000



FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 59 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR
61	ORQUESTA ZULY Y SU NUEVA ILUSIÓN	4.200.000
62	CREARTE PANCE	4.200.000
63	KINTERO ORQUESTA	5.250.000
64	SON DE LA KAÑA	3.150.000
65	TROPICAL SWING	4.200.000
66	SANBEMBE DE GUAPI	7.350.000
67	ORQUESTA IRMAY	10.500.000
68	IMPERIO JUVENIL (GRUPO DE BAILE)	4.200.000
69	GRUPO ANDINO VIENTO Y MADERA	2.100.000
70	TROPICALES DE COLOMBIA	5.250.000
71	MANYOMA BROTHERS	5.250.000
72	MARINO LUIS Y SU ORQUESTA	10.500.000
73	MR KLAJE	3.675.000
74	ORO BECERRA	3.675.000
75	ORQUESTA CANELA	24.150.000
76	FARALLONES	7.350.000
77	ORQUESTA ORIGINAL LA IDENTIDAD	12.600.000
78	ORQUESTA SOCIAL SALSA	7.350.000
79	SON MUJERES	14.700.000
80	OSVALDO ROMAN Y ORQUESTA	21.000.000
81	RED SUN CULT	5.250.000
82	SEVEN ONTHEMIC	3.150.000
83	TUMBAO ORQUESTA	7.350.000
84	ORQUESTA LA SUPERIOR	6.300.000
85	VICTOR HUGO	10.500.000
86	TITO GOMEZ (YO ME LLAMO)	9.450.000
87	YAIRO	5.250.000
88	ORQUESTA LA TROPICAND	6.300.000
89	MAYDE Y SU GRUPO COLOMBIANO	1.575.000
90	HEILER Y SU GRUPO DE LOS AÑOS 60	1.575.000
91	JAVI Y SU GRUPO ANTILLANO	1.575.000
92	ZHULE EL SABOR POPULAR	1.575.000
93	LA GENTE DE ARIES	1.575.000
94	RAIT EL DIAMANTE	1.575.000
95	TRIO LOS INOLVIDABLES	1.575.000
96	D'KRLO PARRANDERO	1.575.000
97	JOHN PAVI Y SU GRUPO NORTEÑO	1.575.000
98	ORQUESTA JUBILARISTAS	1.575.000
99	KIKE Y SU SON TROPICAL	1.575.000
100	LILIANA Y SU GRUPO CARRILERA	1.575.000
101	LA BANDA CHEVRISIMA	1.575.000
102	GUSTAVO Y SU GRUPO INSTRUMENTAL	1.575.000
103	LEISA Y SU MUSICA DEL PACIFICO	1.575.000
104	FREDDY EL POETA	1.575.000
105	JHONIER Y SU GRUPO CANCION DE LOS ANDES	1.575.000
106	LAS VOCES DEL TANGO	1.575.000
107	MELAO DE CAÑA	6.300.000
108	MAURO GAMBOA Y LA REVOLUCION	6.300.000
109	ALTO VOLUMEN	6.300.000
110	ORQUESTA BIRKIRAN	5.250.000
111	KANDEX Y SU ORQUESTA	5.250.000
112	SAMBO REALIDAD	5.250.000
113	SON FAMILIA	5.250.000
114	NAT BIELER	3.675.000



**CONTRALORÍA** | UNIDAD  
GENERAL DE LA REPÚBLICA | INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

## CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 05

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 60 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR
115	ORQUESTA KARABANDA	4.200.000
116	ORQUESTA ESENCIA PURA	5.250.000
117	LOS DE LA MAGIA	3.675.000
118	EDDY SAA	10.500.000
119	LA MISMA GENTE - VANESSA	18.900.000
120	OSO Y GACELA TROVA	2.415.000
121	BETO KALE Y SU ORQUESTA	7.350.000
122	LOS DEL CANEY	8.400.000
123	CALI RUMBA	6.300.000
124	PACIFICO LIBRE	8.400.000
125	MARIACHIS TEQUILA CALI	1.575.000
126	MARISOL, YO ME LLAMO ANA GABRIEL	1.575.000
127	LA CLASE VALLENATA	1.575.000
128	SON VALLENATO	1.575.000
129	VALLENATO IDEAL	1.575.000
130	JAHRA ANDINO	1.785.000
131	HORIZONTES ANDINO	1.785.000
132	INTI PASUYU ANDINO	1.785.000
133	GRUPO REX MARTE	2.100.000
134	MELANINA GROUP	2.100.000
135	ORQUESTA DEJA VU	6.300.000
136	JUANCHITO ORQUESTA	4.200.000
137	AGRUPACION AFROCUMB I	4.200.000
138	MUSEO LA TERTULIA	15.749.971
139	TEATRO EL TELON	12.600.000
140	SWING VALLENATO	4.467.725
141	RUMBA RUMBERO	4.200.000
142	ASIMCCU	4.200.000
143	TARRY Y SU ORQUESTA SANDUNGA	8.400.000
144	BANDA GOLDA	5.250.000
145	ORQUESTA CARAMBA (PELUSA Y LA BANDA CARAMBA)	15.750.000
146	NICHO Y SU ELITE	7.350.000
147	CALI LATINO ORQUESTA	6.300.000
148	RESIDUO SOLIDO	5.250.000
149	MAURO CASTILLO	22.050.000
150	MATECAÑA	21.000.000
151	VIVI LAZAR	4.725.000
152	MARLON DJ	4.200.000
153	HOLMES DJ	4.200.000
154	SHANDE MUSIC	5.250.000
155	ORQUESTA LA FUENTE	5.250.000
156	CORPORACIÓN X1KLI JUVENIL	12.600.000
157	ORQUESTA CLASE APARTE	5.250.000
158	ORQUESTA CASA BLANCA	6.300.000
159	SOL Y RUMBA ORQUESTA	4.725.000
160	FUNKTADURO	4.200.000
161	JUGLARES	9.450.000
162	BLUTONICA	4.725.000
163	CARLOS NUÑO Y SU ORQUESTA	12.600.000
164	RUMBASON	6.300.000
165	THE FLY KILLERS ROOSTERS	6.300.000
166	MADAME BLUE	6.300.000
167	MAQUINARIA GRUPO	12.600.000
	<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>1.131.117.696</b>



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

Fuente: Información tomada de C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\Contraloria Febrero 2023\PS-247-2020 AMVARC\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA I DE 9\_Pág. 67 a 72

Adicionalmente en la propuesta económica<sup>26</sup> presentada por cada agrupación a AMVARC, se relaciona el nombre de la agrupación y el valor de la presentación, así:

No.	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR PRESENTACIÓN
1	JAVIER VASQUEZ	30.000.000
2	ORQUESTA CANELA	23.000.000
3	MAURO CASTILLO	21.000.000
4	LA PACIFICAN POWER	21.000.000
5	OSVALDO ROMAN Y ORQUESTA	20.000.000
6	MATECAÑA	20.000.000
7	LA MISMA GENTE - VANESSA	18.000.000
8	GUSTAVO RODRIGUEZ Y ORQUESTA LA SALSA CALEÑA	17.000.000
9	ESTEBAN COPETE	15.000.000
10	MUSEO LA TERTULIA	15.000.000
11	CATANGÓN	15.000.000
12	ORQUESTA CARAMBA (PELUSA Y LA BANDA CARAMBA)	15.000.000
13	XIMENA HURTADO Y SUS 10 POPULARES 1	
	XIMENA HURTADO Y SUS 10 POPULARES 2	20.000.000
14	SON MUJERES	14.000.000
15	ARTISTAS UNIDOS POR LA SALSA	13.000.000
16	ARIA Y MEMORIA (SUPERBANDA)	13.000.000
17	ORQUESTA LA CRITICA	13.000.000
18	CARLOS NUÑO Y SU ORQUESTA	12.000.000
19	CORPORACIÓN X1KLI JUVENIL	12.000.000
20	LEO D'BARRIO	12.000.000
21	MAQUINARIA GRUPO	12.000.000
22	TEATRO EL TELON	12.000.000
23	SALSA BALLET (SALSATÓN)	12.000.000
24	HECTOR KANDELO Y LA KANDELA	12.000.000
25	ORQUESTA ORIGINAL LA IDENTIDAD	12.000.000
26	ORQUESTA ALFREDITO LINARES	12.000.000
27	JOCAYCU	10.000.000
28	ORQUESTA IRMAY	10.000.000
29	EDDY SAA	10.000.000
30	CURAO EN SALSA	10.000.000
31	CARMEN GONZÁLEZ Y SU SONORA	10.000.000
32	VICTOR HUGO	10.000.000
33	MARINO LUIS Y SU ORQUESTA	10.000.000
34	GRUPO MINGA ANDINA	9.900.000
35	LOS WARANKO	9.000.000
36	TITO GOMEZ (YO ME LLAMO)	9.000.000
37	JUGLARES	9.000.000
38	GRUPO MUSICAL BOLE-ORO	8.500.000
39	PACIFICO LIBRE	8.000.000
40	MARLON DJ	
	HOLMES DJ	8.000.000

<sup>26</sup> C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\Contraloria Febrero 2023\PS-247-2020 AMVARC\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA I DE 9\_Pág 175 a 398. \_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA 2 DE 9\_ Pág. 1 a 468\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA 3 DE 9\_ Pág. 1 a 498 y ps-247-2020 AMVARC CARPETA 4 DE 9\_ Pág 1 a 85



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05**

**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 62 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR PRESENTACIÓN
41	SON DEL MAR	8.000.000
42	TARRY Y SU ORQUESTA SANDUNGA	8.000.000
43	JHON FREDY BORRERO	8.000.000
44	LOS DEL CANEY	8.000.000
45	ORQ PUBLICA	7.500.000
46	LA FANATICA	7.500.000
47	FUROR LATINO	7.500.000
48	ORQ CLAN SABROSON	7.500.000
49	CALI FLOW LATINO	7.000.000
50	SAMBEMBE DE GUAPI	7.000.000
51	ZUMBALE ORQUESTA	7.000.000
52	NICHO Y SU ELITE	7.000.000
53	TUMBAO ORQUESTA	7.000.000
54	ORQUESTA SOCIAL SALSA	7.000.000
55	FARALLONES	7.000.000
56	BETO KALE Y SU ORQUESTA	7.000.000
57	LA REALIDAD	7.000.000
58	BAREO ORQUESTA	6.500.000
59	JESUS LEANDRO GUZMAN	6.500.000
61	SON DEL CAM	6.000.000
62	ORQUESTA CODIGO 3	6.000.000
63	MELAO DE CAÑA	6.000.000
64	ALTO VOLUMEN	6.000.000
65	ORQUESTA LA SUPERIOR	6.000.000
66	CALI LATINO ORQUESTA	6.000.000
67	THE FLYKILLERS ROOSTERS	6.000.000
68	CALI RUMBA	6.000.000
69	ORQUESTA CASA BLANCA	6.000.000
70	CAM ORQUESTA	6.000.000
71	ORQUESTA DEJA VU	6.000.000
72	GRUPO BEMTU ORQUESTA	6.000.000
73	ORQUESTA LA TROPICAND	6.000.000
74	LLEGO EL SEXTETO JUVENTUD	6.000.000
75	RUMBASON	6.000.000
76	MADAME BLUE	6.000.000
77	MAURO GAMBOA Y LA REVOLUCION	6.000.000
78	LOS TRAVIOSOS	6.000.000
79	RESIDUO SOLIDO	5.000.000
80	ORQUESTA ESENCIA PURA	5.000.000
81	TROPICALES DE COLOMBIA	5.000.000
82	GRUPO MI RAZA	5.000.000
83	FONAVIEMCALI ORQUESTA	5.000.000
84	KANDEX Y SU ORQUESTA	5.000.000
85	SHANDE MUSIC	5.000.000
86	KINTERO ORQUESTA	5.000.000
87	JAIRO ALBERTO TORRES (YAIRO)	5.000.000
88	LA BANDA DE CHUCHO RAMIREZ	5.000.000
89	ORQUESTA LA FUENTE	5.000.000
90	LA SOLUCION ORQUESTA	5.000.000
91	RED SUN CULT	5.000.000

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 63 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR PRESENTACIÓN
92	MANYOMA BROTHERS	5.000.000
93	SAMBO REALIDAD	5.000.000
94	ASOCUJU	5.000.000
95	SON FAMILIA	5.000.000
96	BANDA GOLDA	5.000.000
97	ORQUESTA BIRKIRAN	5.000.000
98	ORQUESTA CLASE APARTE	5.000.000
99	VIVI LAZAR	4.500.000
100	MAESTRO SONG	4.500.000
101	SOL Y RUMBA ORQUESTA	4.500.000
102	BLUTONICA	4.500.000
103	ESTIMULOS	4.500.000
104	TROPICAL SWING	4.000.000
105	ORQUESTA CALI STAR	4.000.000
106	ASIMCCU	4.000.000
107	ORQUESTA KARABANDA	4.000.000
108	SWING VALLENATO	4.000.000
109	IMPERIO JUVENIL (GRUPO DE BAILE)	4.000.000
110	CUERDA Y SON	4.000.000
111	KARENTH VALHER	4.000.000
112	JUANCHITO ORQUESTA	4.000.000
113	FUNKTADURO	4.000.000
114	CREARTE PANCE	4.000.000
115	ORQUESTA RUMBA TROPICAL	4.000.000
116	THE TROPICAL BAND	4.000.000
117	ORQUESTA ZULY Y SU NUEVA ILUSIÓN	4.000.000
118	AGRUPACION AFROCUMBI	4.000.000
119	PALO DE UVA	4.000.000
120	WILSON CAICEDO Y SU ORQUESTA	4.000.000
121	AGRUPACIÓN JUVENIL MACUGUA	4.000.000
122	SALSANI ORQUESTA	4.000.000
123	ZOLA	3.500.000
124	LOS DE LA MAGIA	4.000.000
125	NAT BIELER	3.500.000
126	ORO BECERRA	3.500.000
127	MR KLAJE	3.500.000
128	RUMBA RUMBERO	4.000.000
129	SON DE LA KAÑA	3.000.000
130	CONJUNTO CAMAGUEY	3.000.000
131	LA CASA NOSTRA COREGIMINETO PICHINDE	3.000.000
132	SEVEN ONTHEMIC	3.000.000
133	GRUPO ZANONI SON TROPICAL	2.700.000
134	OSO Y GACELA TROVA	2.300.000
135	GRUPO ANDINO HUARI	1.925.000
136	MELANINA GROUP	2.000.000
137	GRUPO REX MARTE	2.000.000
138	GRUPO ANDINO VIENTO Y MADERA	1.925.000
139	GRUPO ANDINO SEMILLAS	1.925.000
140	QUINTA ESENCIA	1.925.000
141	HORIZONTES ANDINO	1.666.667



FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 64 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR PRESENTACIÓN
142	INTI PASUYU ANDINO	1.666.667
143	YAHBRA ANDINO	1.666.667
144	FREDDY EL POETA	1.500.000
145	JAVI Y SU GRUPO ANTILLANO	1.500.000
146	LAS VOCES DEL TANGO	1.500.000
147	LA BANDA CHEVRISIMA	1.500.000
148	JOHN PAVI Y SU GRUPO NORTEÑO	1.500.000
149	LA CLASE VALLENATA	1.500.000
150	ORQUESTA JUBILARISTAS	1.500.000
151	JHONIER Y SU GRUPO CANCION DE LOS ANDES	1.500.000
152	MAYDE Y SU GRUPO COLOMBIANO	1.500.000
153	LEISA Y SU MUSICA DEL PACIFICO	1.500.000
154	VALLENATO IDEAL	1.500.000
155	D'KRLO PARRANDERO	1.500.000
156	GUSTAVO Y SU GRUPO INSTRUMENTAL	1.500.000
157	HEILER Y SU GRUPO DE LOS AÑOS 60	1.500.000
158	TRIO LOS INOLVIDABLES	1.500.000
159	RAIT EL DIAMANTE	1.500.000
160	ZHULE EL SABOR POPULAR	1.500.000
161	KIKE Y SU SON TROPICAL	1.500.000
162	SON VALLENATO (AY HOMRE)	1.500.000
163	MARISOL, YO ME LLAMO ANA GABRIEL	1.500.000
164	MARIACHIS TEQUILA CALI	1.500.000
165	LA GENTE DE ARIES	1.500.000
166	LILIANA Y SU GRUPO CARRILERA	1.500.000
168	COLETIVO DJS	3.400.000
<b>TOTAL</b>		<b>1.080.500.000</b>

Fuente: Información tomada de C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\Contraloria Febrero 2023\PS-247-2020 AMVARC\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA 1 DE 9\_Pág 175 a 398. \_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA 2 DE 9\_ Pág. 1 a 468\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA 3 DE 9\_Pág. 1 a 498 y ps-247-2020 AMVARC CARPETA 4 DE 9\_ Pág 1 a 85

De acuerdo con la información del numeral 2.1.6 Contrato PS 247-2020, y, realizada la constatación de los valores de la propuesta presentada por los artistas frente a lo contratado, se puede evidenciar que, la propuesta presentada por los artistas suma \$1.080.500.000 y el valor del contrato es de \$1.131.117.696 lo cual arroja una diferencia nominal de \$ 50.617.696, valor que expresado porcentualmente da como diferencia 4,48 %, como se puede detallar en la siguiente tabla comparativa:

No.	PROPUESTAS ARTISTAS		CONTRATO 247-2020		DIFERENCIAS	
	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR	DETALLE ARTISTAS	VALOR PRESENTACIÓN	DIF. NOMINAL	DIF. %
1	JAVIER VASQUEZ	30.000.000	JAVIER VASQUEZ	31.419.936	1.419.936	4,73%
2	ORQUESTA CANELA	23.000.000	ORQUESTA CANELA	24.088.618	1.088.618	4,73%
3	MAURO CASTILLO	21.000.000	MAURO CASTILLO	21.993.955	993.955	4,73%
4	LA PACIFICAN POWER	21.000.000	LA PACIFICAN POWER	21.993.955	993.955	4,73%
5	OSVALDO ROMAN Y ORQUESTA	20.000.000	OSVALDO ROMAN Y ORQUESTA	20.946.624	946.624	4,73%



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05**

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 65 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	PROPUESTAS ARTISTAS		CONTRATO 247-2020		DIFERENCIAS	
	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR	DETALLE ARTISTAS	VALOR PRESENTACIÓN	DIF. NOMINAL	DIF. %
6	MATECAÑA	20.000.000	MATECAÑA	20.946.624	946.624	4,73%
7	LA MISMA GENTE - VANESSA	18.000.000	LA MISMA GENTE - vanessa	18.851.962	851.962	4,73%
8	GUSTAVO RODRIGUEZ Y ORQUESTA LA SALSA CALEÑA	17.000.000	GUSTAVO RODRIGUEZ Y ORQUESTA LA SALSA CALEÑA	17.804.630	804.630	4,73%
9	ESTEBAN COPETE	15.000.000	ESTEBAN COPETE	15.709.968	709.968	4,73%
10	MUSEO LA TERTULIA	15.000.000	ORQUESTA DEL MUSEO LA TERTULIA	15.709.968	709.968	4,73%
11	CATANGÓN	15.000.000	CATANGÓN	15.709.968	709.968	4,73%
12	ORQUESTA CARAMBA (PELUSA Y LA BANDA CARAMBA)	15.000.000	ORQUESTA CARAMBA (pelusa y la banda caramba)	15.709.968	709.968	4,73%
13	XIMENA HURTADO Y SUS 10 POPULARES 1 XIMENA HURTADO Y SUS 10 POPULARES 2	20.000.000	XIMENA HURTADO Y SUS 10 POPULARES	20.946.624	946.624	4,73%
14	SON MUJERES	14.000.000	SON MUJERES	14.662.637	662.637	4,73%
15	ARTISTAS UNIDOS POR LA SALSA	13.000.000	ARTISTAS UNIDOS DE LA SALSA	13.615.306	615.306	4,73%
16	ARIA Y MEMORIA (SUPERBANDA)	13.000.000	ARIA Y MEMORIA (SuperBanda)	13.615.306	615.306	4,73%
17	ORQUESTA LA CRITICA	13.000.000	ORQUESTA LA CRITICA	13.615.306	615.306	4,73%
18	CARLOS NUÑO Y SU ORQUESTA	12.000.000	CARLOS NUÑO Y LA GRANDE	12.567.974	567.974	4,73%
19	CORPORACIÓN X1KLI JUVENIL	12.000.000	CORPORACION X1KLI JUVENIL	12.567.974	567.974	4,73%
20	LEO D'BARRIO	12.000.000	LEO DEL BARRIO	12.567.974	567.974	4,73%
21	MAQUINARIA GRUPO	12.000.000	LA MAQUINARIA GRUPO	12.567.974	567.974	4,73%
22	TEATRO EL TELON	12.000.000	TEATRO EL TELON	12.567.974	567.974	4,73%
23	SALSA BALLET (SALSATÓN)	12.000.000	SALSA BALLET (SALSATON)	12.567.974	567.974	4,73%
24	HECTOR KANDELO Y LA KANDELA	12.000.000	HECTOR KANDELO Y LA KANDELA	12.567.974	567.974	4,73%
25	ORQUESTA ORIGINAL LA IDENTIDAD	12.000.000	ORQUESTA ORIGINAL LA IDENTIDAD	12.567.974	567.974	4,73%
26	ORQUESTA ALFREDITO LINARES	12.000.000	ORQUESTA ALFREDITO LINARES	12.567.974	567.974	4,73%
27	JOCAYCU	10.000.000	JOCAYCU	10.473.312	473.312	4,73%
28	ORQUESTA IRMAY	10.000.000	ORQUESTA IRMAY	10.473.312	473.312	4,73%
29	EDDY SAA	10.000.000	EDDY SAA	10.473.312	473.312	4,73%
30	CURAO EN SALSA	10.000.000	CURAO EN SALSA	10.473.312	473.312	4,73%
31	CARMEN GONZÁLEZ Y SU SONORA	10.000.000	CARMEN GONZALEZ Y SU SONORA	10.473.312	473.312	4,73%
32	VICTOR HUGO	10.000.000	VICTOR HUGO	10.473.312	473.312	4,73%
33	MARINO LUIS Y SU ORQUESTA	10.000.000	MARINO LUIS Y SU ORQUESTA	10.473.312	473.312	4,73%
34	GRUPO MINGA ANDINA	9.900.000	GRUPO MINGA ANDINA	10.368.579	468.579	4,73%



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	PROPUESTAS ARTISTAS		CONTRATO 247-2020		DIFERENCIAS	
	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR	DETALLE ARTISTAS	VALOR PRESENTACIÓN	DIF. NOMINAL	DIF. %
35	LOS WARANKO	9.000.000	LOS WUARANKO	9.425.981	425.981	4,73%
36	TITO GOMEZ (YO ME LLAMO)	9.000.000	TITO GOMEZ (YO ME LLAMO)	9.425.981	425.981	4,73%
37	JUGLARES	9.000.000	JUGLARES	9.425.981	<b>425.981</b>	4,73%
38	GRUPO MUSICAL BOLE-ORO	8.500.000	Grupo Musical BoleOro	8.902.315	402.315	4,73%
39	PACIFICO LIBRE	8.000.000	PACIFICO LIBRE	8.378.650	378.650	4,73%
40	MARLON DJ HOLMES DJ	8.000.000	MARLON Y HOLMES DJ	8.378.650	378.650	4,73%
41	SON DEL MAR	8.000.000	SON DEL MAR	8.378.650	378.650	4,73%
42	TARRY Y SU ORQUESTA SANDUNGA	8.000.000	TARRY Y SU ORQUESTA SANDUNGA	8.378.650	378.650	4,73%
43	JHON FREDY BORRERO	8.000.000	JHON FREDY SANTOS	8.378.650	378.650	4,73%
44	LOS DEL CANEY	8.000.000	LOS DEL CANEY	8.378.650	378.650	4,73%
45	ORQ PUBLICA	7.500.000	COLECTIVO SALSA A LA CALLE - ORQ. PUBLICA	7.854.984	354.984	4,73%
46	LA FANATICA	7.500.000	COLECTIVO SALSA A LA CALLE - La Fanatica	7.854.984	354.984	4,73%
47	FUROR LATINO	7.500.000	COLECTIVO SALSA A LA CALLE - FUROR LATINO	7.854.984	354.984	4,73%
48	ORQ CLAN SABROSON	7.500.000	COLECTIVO SALSA A LA CALLE - ORQ CLAN SABROSON	7.854.984	354.984	4,73%
49	CALI FLOW LATINO	7.000.000	CALI FLOW LATINO	7.331.318	331.318	4,73%
50	SAMBEMBE DE GUAPI	7.000.000	SANBEMBE DE GUAPI	7.331.318	331.318	4,73%
51	ZUMBALE ORQUESTA	7.000.000	ZUMBALE ORQUESTA	7.331.318	331.318	4,73%
52	NICHO Y SU ELITE	7.000.000	NICHO Y SU ELITE	7.331.318	331.318	4,73%
53	TUMBAO ORQUESTA	7.000.000	TUMBAO ORQUESTA	7.331.318	331.318	4,73%
54	ORQUESTA SOCIAL SALSA	7.000.000	ORQUESTA SOCIAL SALSA	7.331.318	331.318	4,73%
55	FARALLONES	7.000.000	FARALLONES	7.331.318	<b>331.318</b>	4,73%
56	BETO KALE Y SU ORQUESTA	7.000.000	BETO KALE Y SU ORQUESTA	7.331.318	331.318	4,73%
57	LA REALIDAD	7.000.000	LA REALIDAD	7.331.318	331.318	4,73%
58	BAREO ORQUESTA	6.500.000	BAREO ORQUESTA	6.807.653	307.653	4,73%
59	JESUS LEANDRO GUZMAN	6.500.000	JOSE LEANDRO GUZMAN	6.807.653	307.653	4,73%
60	SON DEL CAM	6.000.000	SON DEL CAM	6.283.987	283.987	4,73%
61	ORQUESTA CODIGO 3	6.000.000	ORQUESTA CODIGO 3	6.283.987	283.987	4,73%
62	MELAO DE CAÑA	6.000.000	MELAO DE CAÑA	6.283.987	283.987	4,73%
63	ALTO VOLUMEN	6.000.000	ALTO VOLUMEN	6.283.987	283.987	4,73%
64	ORQUESTA LA SUPERIOR	6.000.000	ORQUESTA LA SUPERIOR	6.283.987	283.987	4,73%

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 67 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	PROPUESTAS ARTISTAS		CONTRATO 247-2020		DIFERENCIAS	
	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR	DETALLE ARTISTAS	VALOR PRESENTACIÓN	DIF. NOMINAL	DIF. %
65	CALI LATINO ORQUESTA	6.000.000	CALI LATINO ORQUESTA	6.283.987	283.987	4,73%
66	THE FLYKILLERS ROOSTERS	6.000.000	FLY KILLERS	6.283.987	283.987	4,73%
67	CALI RUMBA	6.000.000	CALI RUMBA	6.283.987	283.987	4,73%
68	ORQUESTA CASA BLANCA	6.000.000	ORQUESTA CASA BLANCA	6.283.987	283.987	4,73%
69	CAM ORQUESTA	6.000.000	CAM ORQUESTA	6.283.987	283.987	4,73%
70	ORQUESTA DEJA VU	6.000.000	ORQUESTA DEJA VU	6.283.987	283.987	4,73%
71	GRUPO BEMTU ORQUESTA	6.000.000	GRUPO BEMTU ORQUESTA	6.283.987	283.987	4,73%
72	ORQUESTA LA TROPIBAND	6.000.000	ORQUESTA TROPIBAND	6.283.987	283.987	4,73%
73	LLEGO EL SEXTETO JUVENTUD	6.000.000	LLEGO EL SEXTETO JUVENTUD	6.283.987	283.987	4,73%
74	RUMBASON	6.000.000	RUMBASON	6.283.987	283.987	4,73%
75	MADAME BLUE	6.000.000	MADAME BLUE	6.283.987	283.987	4,73%
76	MAURO GAMBOA Y LA REVOLUCION	6.000.000	MAURO GAMBOA Y LA REVOLUCION	6.283.987	283.987	4,73%
77	LOS TRAVIESOS	6.000.000	LOS TRAVIESOS	6.283.987	283.987	4,73%
78	RESIDUO SOLIDO	5.000.000	RESIDUO SOLIDO	5.236.656	236.656	4,73%
79	ORQUESTA ESENCIA PURA	5.000.000	ORQUESTA ESENCIA PURA	5.236.656	236.656	4,73%
80	TROPICALES DE COLOMBIA	5.000.000	TROPICALES DE COLOMBIA	5.236.656	236.656	4,73%
81	GRUPO MI RAZA	5.000.000	GRUPO MI RAZA	5.236.656	236.656	4,73%
82	FONAVIEMCALI ORQUESTA	5.000.000	FONAVIEMCALI ORQUESTA	5.236.656	236.656	4,73%
83	KANDEX Y SU ORQUESTA	5.000.000	KANDEX Y SU ORQUESTA	5.236.656	236.656	4,73%
84	SHANDE MUSIC	5.000.000	SHANDE MUSIC	5.236.656	236.656	4,73%
85	KINTERO ORQUESTA	5.000.000	KINTERO ORQUESTA	5.236.656	236.656	4,73%
86	JAIRO ALBERTO TORRES (YAIRO)	5.000.000	YAI RO	5.236.656	236.656	4,73%
87	LA BANDA DE CHUCHO RAMIREZ	5.000.000	LA BANDA DE CHUCHO RAMIREZ	5.236.656	236.656	4,73%
88	ORQUESTA LA FUENTE	5.000.000	ORQUESTA LA FUENTE	5.236.656	236.656	4,73%
89	LA SOLUCION ORQUESTA	5.000.000	LA SOLUCION ORQUESTA	5.236.656	236.656	4,73%
90	RED SUN CULT	5.000.000	Red Sun Cult	5.236.656	236.656	4,73%
91	MANYOMA BROTHERS	5.000.000	MANYOMA BROTHERS	5.236.656	236.656	4,73%
92	SAMBO REALIDAD	5.000.000	SAMBO REALIDAD	5.236.656	236.656	4,73%
93	ASOCUJU	5.000.000	ASOCUJU	5.236.656	236.656	4,73%
94	SON FAMILIA	5.000.000	SON FAMILIA	5.236.656	236.656	4,73%
95	BANDA GOLDA	5.000.000	BANDA GOLDA	5.236.656	236.656	4,73%



**CONTRALORÍA** | UNIDAD  
GENERAL DE LA REPÚBLICA | INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

## CONTRALORÍA DELEGADA INTERSECTORIAL 05

FECHA: 6 DE JULIO DE 2023

AUTO No. 1065

PÁGINA 68 DE 73

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	PROPUESTAS ARTISTAS		CONTRATO 247-2020		DIFERENCIAS	
	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR	DETALLE ARTISTAS	VALOR PRESENTACIÓN	DIF. NOMINAL	DIF. %
96	ORQUESTA BIRKIRAN	5.000.000	ORQUESTA BIRKIRAN	5.236.656	236.656	4,73%
97	ORQUESTA CLASE APARTE	5.000.000	ORQUESTA CLASE APARTE	5.236.656	236.656	4,73%
98	VIVI LAZAR	4.500.000	VIVI LAZAR	4.712.990	212.990	4,73%
99	MAESTRO SONG	4.500.000	MAESTRO SONG	4.712.990	212.990	4,73%
100	SOL Y RUMBA ORQUESTA	4.500.000	SOL Y RUMBA ORQUESTA	4.712.990	212.990	4,73%
101	BLUTONICA	4.500.000	BLUTONICA	4.712.990	212.990	4,73%
102	ESTIMULOS	4.500.000	ESTI MULOS	4.712.990	212.990	4,73%
103	TROPICAL SWING	4.000.000	TROPICAL SWING	4.189.325	189.325	4,73%
104	ORQUESTA CALI STAR	4.000.000	ORQUESTA CALISTAR	4.189.325	189.325	4,73%
105	ASIMCCU	4.000.000	ASIMCCU	4.189.325	189.325	4,73%
106	ORQUESTA KARABANDA	4.000.000	ORQUESTA KARABANDA	4.189.325	189.325	4,73%
107	SWING VALLENATO	4.000.000	SWING VALLENATO	4.189.325	189.325	4,73%
108	IMPERIO JUVENIL (GRUPO DE BAILE)	4.000.000	IMPERIO JUVENIL (grupo de Baile)	4.189.325	189.325	4,73%
109	CUERDA Y SON	4.000.000	CUERDA Y SON	4.189.325	189.325	4,73%
110	KARENTH VALHER	4.000.000	KARENTH VALHER	4.189.325	189.325	4,73%
111	JUANCHITO ORQUESTA	4.000.000	JUANCHITO ORQUESTA	4.189.325	189.325	4,73%
112	FUNKTADURO	4.000.000	FUNKTADURO	4.189.325	189.325	4,73%
113	CREATE PANCE	4.000.000	CREATE PANCE	4.189.325	189.325	4,73%
114	ORQUESTA RUMBA TROPICAL	4.000.000	ORQUESTA RUMBA TROPICAL	4.189.325	189.325	4,73%
115	THE TROPICAL BAND	4.000.000	THE TROPICAL BAND	4.189.325	189.325	4,73%
116	ORQUESTA ZULY Y SU NUEVA ILUSIÓN	4.000.000	ORQUESTA ZULY Y SU NUEVA ILUSIÓN	4.189.325	189.325	4,73%
117	AGRUPACION AFROCUMBI	4.000.000	AGRUPACIÓN AFROCUMBI	4.189.325	189.325	4,73%
118	PALO DE UVA	4.000.000	PALO DE UVA	4.189.325	189.325	4,73%
119	WILSON CAICEDO Y SU ORQUESTA	4.000.000	WILSON CAICEDO Y SU ORQUESTA	4.189.325	189.325	4,73%
120	AGRUPACIÓN JUVENIL MACUGUA	4.000.000	AGRUPACION JUVENIL MACUGUA	4.189.325	189.325	4,73%
121	SALSANI ORQUESTA	4.000.000	SALSANI ORQUESTA	4.189.325	189.325	4,73%
122	ZOLA	3.500.000	ZOLA	3.665.659	165.659	4,73%
123	LOS DE LA MAGIA	4.000.000	LOS DE LA MAGIA	3.665.659	334.341	-8,36%
124	NAT BIELER	3.500.000	NAT BIELER	3.665.659	165.659	4,73%
125	ORO BECERRA	3.500.000	ORO BECERRA	3.665.659	165.659	4,73%
126	MR KLAJE	3.500.000	MR KLAJE	3.665.659	165.659	4,73%



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	PROPUESTAS ARTISTAS		CONTRATO 247-2020		DIFERENCIAS	
	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR	DETALLE ARTISTAS	VALOR PRESENTACIÓN	DIF. NOMINAL	DIF. %
127	COLETIVO DJS	3.400.000	COLECTIVO DJS (LORENA, MAURICIO Y HOLMES)	3.560.926	160.926	4,73%
128	RUMBA RUMBERO	4.000.000	RUMBA RUMBERO	4.189.325	189.325	4,73%
129	SON DE LA KAÑA	3.000.000	SON DE LA KAÑA	3.141.994	141.994	4,73%
130	CONJUNTO CAMAGÜEY	3.000.000	CONJUNTO CAMAGÜEY	3.141.994	141.994	4,73%
131	LA CASA NOSTRA COREGIMINETO PICHINDE	3.000.000	LA CASA NOSTRA COREGIMINETO PICHINDE	3.141.994	141.994	4,73%
132	SEVEN ONTHEMIC	3.000.000	SEVEN ONTHEMIC	3.141.994	141.994	4,73%
133	GRUPO ZANONI SON TROPICAL	2.700.000	GRUPO ZANONI SON TROPICAL	2.827.794	127.794	4,73%
134	OSO Y GACELA TROVA	2.300.000	OSO Y GACELA TROVA	2.408.862	108.862	4,73%
135	GRUPO ANDINO HUARI	1.925.000	GRUPO ANDINO HUARI	2.094.662	169.662	8,81%
136	MELANINA GROUP	2.000.000	MELANINA GROUP	2.094.662	94.662	4,73%
137	GRUPO REX MARTE	2.000.000	GRUPO REX MARTE	2.094.662	94.662	4,73%
138	GRUPO ANDINO VIENTO Y MADERA	1.925.000	GRUPO ANDINO VIENTO Y MADERA	2.094.662	169.662	8,81%
139	GRUPO ANDINO SEMILLAS	1.925.000	GRUPO ANDINO SEMILLAS	2.094.662	169.662	8,81%
140	QUINTA ESENCIA	1.925.000	QUINTA ESENCIA	1.780.463	144.537	-7,51%
141	HORIZONTES ANDINO	1.666.667	HORIZONTES ANDINO	1.745.901	79.234	4,75%
142	INTI PASUYU ANDINO	1.666.667	INTI PASUYU ANDINO	1.745.901	79.234	4,75%
143	YAHBRA ANDINO	1.666.667	JAHRA ANDINO	1.744.854	78.187	4,69%
144	FREDDY EL POETA	1.500.000	FERDDY (Solo Voz va con pista)	1.570.997	70.997	4,73%
145	JAVI Y SU GRUPO ANTILLANO	1.500.000	JAVI Y SU GRUPO ANTILLANO	1.570.997	70.997	4,73%
146	LAS VOCES DEL TANGO	1.500.000	LAS VOCES DEL TANGO	1.570.997	70.997	4,73%
147	LA BANDA CHEVRISIMA	1.500.000	LA BANDA CHEVRISIMA	1.570.997	70.997	4,73%
148	JOHN PAVI Y SU GRUPO NORTEÑO	1.500.000	JOHN PAVI Y SU GRUPO NORTEÑO	1.570.997	70.997	4,73%
149	LA CLASE VALLENATA	1.500.000	LA CLASE VALLENATA	1.570.997	70.997	4,73%
150	ORQUESTA JUBILARISTAS	1.500.000	ORQUESTA JUBILARISTAS	1.570.997	70.997	4,73%
151	JHONIER Y SU GRUPO CANCION DE LOS ANDES	1.500.000	JHONIER Y SU GRUPO CANCION DE LOS ANDES	1.570.997	70.997	4,73%
152	MAYDE Y SU GRUPO COLOMBIANO	1.500.000	MAYDE Y SU GRUPO COLOMBIANO	1.570.997	70.997	4,73%
153	LEISA Y SU MUSICA DEL PACIFICO	1.500.000	LEISA Y SU MUSICA DEL PACIFICO	1.570.997	70.997	4,73%
154	VALLENATO IDEAL	1.500.000	VALLENATO IDEAL	1.570.997	70.997	4,73%
155	D'KRLO PARRANDERO	1.500.000	D'KRLO PARRANDERO	1.570.997	70.997	4,73%
156	GUSTAVO Y SU GRUPO INSTRUMENTAL	1.500.000	GUSTAVO Y SU GRUPO INSTRUMENTAL	1.570.997	70.997	4,73%



**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 70 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

No.	PROPUESTAS ARTISTAS		CONTRATO 247-2020		DIFERENCIAS	
	NOMBRE AGRUPACIÓN	VALOR	DETALLE ARTISTAS	VALOR PRESENTACIÓN	DIF. NOMINAL	DIF. %
157	HEILER Y SU GRUPO DE LOS AÑOS 60	1.500.000	HEILER Y SU GRUPO DE LOS AÑOS 60	1.570.997	70.997	4,73%
158	TRIO LOS INVOLVIDABLES	1.500.000	TRIO LOS INVOLVIDABLES	1.570.997	70.997	4,73%
159	RAIT EL DIAMANTE	1.500.000	RAIT EL DIAMANTE	1.570.997	70.997	4,73%
160	ZHULE EL SABOR POPULAR	1.500.000	ZHULE EL SABOR POPULAR	1.570.997	70.997	4,73%
161	KIKE Y SU SON TROPICAL	1.500.000	KIKE Y SU SON TROPICAL	1.570.997	70.997	4,73%
162	SON VALLENATO (AY HOMRE)	1.500.000	SON VALLENATO / AY OMBE	1.570.997	70.997	4,73%
163	MARISOL, YO ME LLAMO ANA GABRIEL	1.500.000	MARISOL, YO ME LLAMO ANA GABRIEL	1.570.997	70.997	4,73%
164	MARIACHIS TEQUILA CALI	1.500.000	MARIACHIS TEQUILA CALI	1.570.997	70.997	4,73%
165	LA GENTE DE ARIES	1.500.000	LA GENTE DE ARIES	1.570.997	70.997	4,73%
166	LILIANA Y SU GRUPO CARRILERA	1.500.000	LILIANA Y SU GRUPO CARRILERA	1.570.997	70.997	4,73%
	<b>TOTAL</b>	<b>1.080.500.001</b>	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1.131.117.696</b>	<b>50.617.695</b>	<b>4,48%</b>

Fuente: Información tomada de C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\Contraloria Febrero 2023\PS-247-2020 AMVARC\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA I DE 9\_ Pág. 67 a 72 y C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\Contraloria Febrero 2023\PS-247-2020 AMVARC\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA I DE 9\_ Pág 175 a 398\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA 2 DE 9\_ Pág. 1 a 468\_ PS-247-2020 AMVARC CARPETA 3 DE 9\_ Pág. 1 a 498 y ps-247-2020 AMVARC CARPETA 4 DE 9\_ Pág 1 a 85

Dicha diferencia corresponde a la comisión por representación pactada por la asociación con los artistas y que obedece al manejo de del sector musical, de esta forma no se realizaron pagos sin justificación y los realizados obedecen a los servicios prestados y contratados.

Bajo esta misma línea al verificar los soporte de pago de cada uno de los contratos se estableció:

CONTRATO	INFORMACION FACTURA				COMPROBANTE DE PAGOS		
	No	FECHA	SUBTOTAL Y/O TOTAL BRUTO	TOTAL	No.	FECHA	VALOR
PS 235-2020	CUENTA DE COBRO	dic-20	121.500.000	121.500.000	54.727	22/12/2020	60.750.000
					54.945	04/01/2021	54.535.000
					<b>TOTAL</b>		<b>115.285.000</b>

Fuente: Información tomada de C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 235 2020 y C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 235 2020\TESORERIA

Para este contrato, el contratista presentó cuenta de cobro por valor de \$121.500.000, y se encuentran dos (2) comprobantes de pago que suman \$115.285.000.

CONTRATO	INFORMACION FACTURA				COMPROBANTE DE PAGOS		
	No	FECHA	SUBTOTAL Y/O TOTAL BRUTO	TOTAL	No.	FECHA	VALOR
PS 237-2020	ASOC 3	22/12/2020	156.500.000	156.500.000	54.773	24/12/2020	78.250.000
					54.774	24/12/2012	62.600.000
					55.434	20/01/2021	7.655.479
					<b>TOTAL</b>		<b>148.505.479</b>

Fuente: Información tomada de C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 237 2020 y C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 237 2020\TESORERIA



**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 71 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

Para el contrato PS 237-2020, el contratista presentó una (1) factura por valor de \$156.500.000 y se tienen tres (3) órdenes de pago por valor de \$ 148.505.479.

CONTRATO	INFORMACION FACTURA				COMPROBANTE DE PAGOS		
	No	FECHA	SUBTOTAL Y/O TOTAL BRUTO	TOTAL	No.	FECHA	VALOR
PS 239-2020	503	28/12/2020	76.000.000	76.000.000	54.893	20/12/2020	37.893.686
					54.953	05/01/2021	30.400.000
					55.433	30/01/2021	7.600.000
					<b>TOTAL</b>		<b>75.893.686</b>

Fuente: Información tomada de C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 239 2020 y J:\IP 1506\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 239 2020\TESORERIA

En este contrato, el contratista presentó una (1) factura por valor de \$76.000.000, y se encuentran tres (3) comprobantes de pago que suman \$ 75.893.686

CONTRATO	INFORMACION FACTURA				COMPROBANTE DE PAGOS		
	No	FECHA	SUBTOTAL Y/O TOTAL BRUTO	TOTAL	No.	FECHA	VALOR
PS 240-2020	AMV-4	23/12/2020	96.000.000	96.000.000	54.791	28/12/2020	48.000.000
					55.432	30/01/2021	47.880.740
					<b>TOTAL</b>		<b>95.880.740</b>

Fuente: Información tomada de C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 240 2020 y J:\IP 1506\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 240 2020\TESORERIA

Para el contrato PS 240-2020, el contratista presentó una (1) factura por valor de \$96.000.000 y se cuenta con dos (2) órdenes de pago por valor de \$ 95.880.740.

CONTRATO	INFORMACION FACTURA				COMPROBANTE DE PAGOS		
	No	FECHA	SUBTOTAL Y/O TOTAL BRUTO	TOTAL	No.	FECHA	VALOR
PS 243-2020	FE-3	44191	321360000	321.360.000	54.915	30/12/2020	160.367.567
					54.954	06/01/2021	128.544.000
					55.295	29/01/2021	16.380.433
					<b>TOTAL</b>		<b>305.292.000</b>

Fuente: Información tomada de J:\IP 1506\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\PS 243 2020

Para este contrato, el contratista presentó una (1) factura por valor de \$321.360.000, y se encuentran tres (3) comprobantes de pago que suman \$305.292.000.

CONTRATO	INFORMACION FACTURA				COMPROBANTE DE PAGOS		
	No	FECHA	SUBTOTAL Y/O TOTAL BRUTO	TOTAL	No.	FECHA	VALOR
PS 247-2020	AMV-5	44194	1.131.117.696	1.131.117.696	54936	04/01/2021	564.534.805
					54.952	06/01/2021	452.447.078
					55.291	29/01/2021	113.111.770
					<b>TOTAL</b>		<b>1.130.093.653</b>

Fuente: Información tomada de J:\IP 1506\C 2\DVD\_FI 294\CONTRATOS 2020\Contraloria Febrero 2023\PS-247-2020 AMVARC

Para el contrato PS 247-2020, el contratista presentó una (1) factura por valor de \$1.131.117.696 y se tienen tres (3) órdenes de pago por valor de \$ 1.130.093.653



**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

Como se evidencia de la valoración realizada a cada uno de los soportes de pago de cada uno de los contratos objeto de esta indagación preliminar, las erogaciones realizadas se realizaron de acuerdo con lo pactado, y que corresponde con la información que corresponde a los valores facturados.

C  
omo quedo probado en relación con los contratos PS 235, 243, 237, 239 Y 240 objeto de auditoría, señaló la Contraloría de Cali que CORFECALI "(...) suscribió mediante procesos de contratación de "CONTRATACIÓN DIRECTA", los siguientes contratos de prestación de servicios dentro del evento denominado "Encuentros Comuneros Bioseguros", **sin que aplicará ninguno de los casos señalados en su propio reglamento de contratación para dicha modalidad (...)**" Ante lo cual vale la pena señalar que dicha irregularidad no genera per se un daño de naturaleza fiscal y por lo tanto el mismo no es competencia del presente órgano de control.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la valoración probatoria adelantada da cuenta que, frente al hecho fiscal investigado en la presente indagación preliminar, el mismo deviene en inexistente, en la parte resolutive de esta providencia se ordenará el cierre y archivo en atención a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 610 de 2000:

**"ARTÍCULO 47. AUTO DE ARCHIVO.** *Habrá lugar a proferir auto de archivo cuando se pruebe que el hecho no existió, que no es constitutivo de detrimento patrimonial o no comporta el ejercicio de gestión fiscal, se acredite el resarcimiento pleno del perjuicio o la operancia de una causal excluyente de responsabilidad o se demuestre que la acción no podía iniciarse o proseguirse por haber operado la caducidad o la prescripción de la misma. (Subrayado fuera del texto).*

Con fundamento en lo anterior y teniendo en cuenta que los hechos por los cuales ordenaron la apertura de la presente indagación preliminar, no se constituye la existencia de un daño al patrimonio del Estado, el Despacho no entrará a efectuar el análisis de los demás elementos que conforman la responsabilidad fiscal, de acuerdo con el ya referido por el artículo 5° de la Ley 610 de 2000 y en consecuencia se ordenará su archivo en la parte resolutive de la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Contralora Delegada Intersectorial N.º 5 de la Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción.

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE Y ARCHIVO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR No. 1600.20.05.22.1506** por cuanto no existieron hechos constitutivos de daño patrimonial al Estado en atención a lo efectuado en el artículo 47 de la ley 610 de 2000.

**SEGUNDO: REAPERTURA.** Si con posterioridad aparecieren nuevas pruebas que desvirtúen los fundamentos del archivo de la presente actuación o se demuestre que la decisión se basó



**CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

UNIDAD  
INVESTIGACIONES ESPECIALES  
CONTRA LA CORRUPCIÓN

**CONTRALORÍA DELEGADA  
INTERSECTORIAL 05**

**FECHA: 6 DE JULIO DE 2023**

**AUTO No. 1065**

**PÁGINA 73 DE 73**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CIERRA Y ARCHIVA LA INDAGACIÓN PRELIMINAR IP-  
1600.20.05.22.1506**

en prueba falsa, se ordenará la reapertura de esta Indagación Preliminar, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 610 de 2000.

**TERCERO:** Contra esta providencia no procede recurso alguno.

**CÚMPLASE**

*B. Domínguez*

**BIBIANA CATALINA DOMÍNGUEZ VELANDIA**  
Contralora Delegada Intersectorial No. 5  
Unidad de Investigaciones Especiales Contra la Corrupción